



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
ANZOÁTEGUI –

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: JOHN JAIRO GARCÍA GONZÁLEZ
RAD. 73043408900120200010600

Obrando como mandatario judicial dentro del proceso referenciado, me permito interponer recurso de reposición contra el numeral primero del auto del 22 de abril de 2021, con fundamento en los motivos que procederé a exponer:

Aduce su señoría “ teniendo en cuenta los memoriales y soportes remitidos por el apoderado del ejecutante, se advierte que el tramite surtido no se adecua a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 y en acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales establecen la prioridad de utilizar las herramientas tecnológicas, la atención virtual con el fin de asegurar la protección de usuarios y servidores públicos.”

Cabe aclarar, que si bien es cierto el Decreto 806 de 2020 se encuentra vigente en la actualidad, esté no derogó el trámite de notificación previsto en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), razón por la cual, me permito informarle a su señoría que el suscrito se encuentra efectuando la vinculación del demandado al presente proceso, a la dirección física informada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Lo anterior, puede ser corroborado por el despacho con los documentos aportados el 13 de febrero del presente año, con lo cual se acredita las resultas de la comunicación personal hecha al demandado, faltando allegar la notificación por aviso conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, precisando desde ahora que la misma fue remitida por la empresa de correo mensajería certificada AM MENSAJES, el día 14 de abril de 2021, bajo la guía N°. 62897694, adjuntándole al aviso, la copia del mandamiento de pago, demanda, pagaré y demás anexos arrimados



con el libelo y que está pendiente de ser entregada al destinatario por parte de la empresa de mensajería.

Igualmente, mediante numeral 3º del auto del 08 de octubre de 2020 el cual libró mandamiento de pago dentro de esta causa, se ordenó notificar personalmente a la parte demandada de la providencia **“conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso**, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020”; mandato judicial que se está acatando en los términos indicados.

Por otra parte, me permito señalar que se remitió la notificación en los términos previsto del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a la dirección electrónica johngarcia@hotmail.com; por el servicio de correo certificado que presta la empresa 4-72, obteniendo un resultado negativo, según la certificación que se anexa al presente recurso.

Por lo antes mencionado, el numeral primero del auto adiado 22 de abril de 2021; no se encuentra ajustado a nuestra legislación procesal, pues se insiste, el procedimiento previsto en el artículo 291 y 292 del C.G. del P. no se encuentra derogado, razón por la cual resulta válido las actuaciones desplegadas por el suscrito para notificarle el auto mandamiento de pago al demandado y por consiguiente, deberá su señoría reponer la decisión impugnada mediante este recurso y aceptar el trámite hasta ahora adelantado.

Por otra parte, el suscrito tampoco comparte el requerimiento efectuado a la parte que represento so pena de decretar el desistimiento tácito del presente proceso, con fundamento en el artículo 317 del C.G. del P., como quiera que el extremo activo ha venido desplegando todas las acciones tendientes no sólo a lograr la consumación o materialización de la medida cautelar sobre el bien dado en garantía real, sino también, notificar al demandado respetando siempre las garantías constitucionales y legales del debido proceso y derecho de defensa.

Por consiguiente, el requerimiento y la consecuencia jurídica advertida en el auto objeto de disenso resulta prematura y desproporcional, si tenemos en consideración que desde que se profirió el mandamiento de pago a la fecha han transcurrido tan solo 5 meses aproximadamente y se insiste



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS®

nunca ha estado paralizado el mismo por negligencia o descuido del demandante o su apoderado.

Por otra parte, me permito aclarar que el nombre correcto del demandado es **JOHN** JAIRO GARCÍA GONZALEZ Y no **JHON** JAIRO GARCÍA GONZALEZ

Atentamente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C No. 5.884.728 de Chaparral
T.P.No. 60811 del C.S.J.



AM MENSAJES SAS
Nit 901134913-3
Dir Cra 4D No 38A - 20 Barrio Magisterio
Ciudad Ibague- Colombia
Pbx (8) 2651731 - 3147707215 - 3015623931
Email notificacionestolima@gmail.com
Web http://lawstolima.com.co



Fecha Admisión
2021-04-14
Nro. Orden
000975

DESTINO
TOLIMA - ANZOATEGUI

ENVIADOR POR		DESTINATARIO				
REMITENTE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANZOATEGUI TOLIMA ENVIADOR POR: BANCO DAVIVIENDA S.A (BANCO DAVIVIENDA S.A.) DIRECCIÓN: IBAGUE TELEFONO: 2600000			DESTINATARIO: JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ DIRECCIÓN: LOTE NO 1 QUE FORMO PARTE DEL PREDIO RURAL DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO LA SOLEDAD UBICADO EN EL PARAJE DE LA SOLEDAD VEREDA LA CHINA JURISDICCION CIUDAD: TOLIMA - ANZOATEGUI			
Radicado	Proceso		Artículo	Tipo Servicio	Valor	
2020-106	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	ARTICULO Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.	Judicial	70000		
Fecha Recibido DD MM AAAA Recibido a Satisfacción		Hora Recibido HH MM SS 		Devolución Dirección Incompl. Dirección Errada Desconocido Rehusado No Reside Intento de Entrega Traslado Desocupado Dirección no Existe	Intentos de Entrega - Fecha y Hora DDMMAAAAHHMMSS 1. 2. 3.	Devolución Remitente DDMMAAAA HHMMSS
Nombre Legible / C.C.:						



AM MENSAJES SAS
Nit 901134913-3
Dir Cra 4D No 38A - 20 Barrio Magisterio
Ciudad Ibague- Colombia
Pbx (8) 2651731 - 3147707215 - 3015623931
Email notificacionestolima@gmail.com
Web http://lawstolima.com.co



Fecha Admisión
2021-04-14
Nro. Orden
000975

DESTINO
TOLIMA - ANZOATEGUI

ENVIADOR POR		DESTINATARIO				
REMITENTE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANZOATEGUI TOLIMA ENVIADOR POR: BANCO DAVIVIENDA S.A (BANCO DAVIVIENDA S.A.) DIRECCIÓN: IBAGUE TELEFONO: 2600000			DESTINATARIO: JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ DIRECCIÓN: LOTE NO 1 QUE FORMO PARTE DEL PREDIO RURAL DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO LA SOLEDAD UBICADO EN EL PARAJE DE LA SOLEDAD VEREDA LA CHINA JURISDICCION CIUDAD: TOLIMA - ANZOATEGUI			
Radicado	Proceso		Artículo	Tipo Servicio	Valor	
2020-106	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	ARTICULO Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.	Judicial	70000		
Fecha Recibido DD MM AAAA Recibido a Satisfacción		Hora Recibido HH MM SS 		Devolución Dirección Incompl. Dirección Errada Desconocido Rehusado No Reside Intento de Entrega Traslado Desocupado Dirección no Existe	Intentos de Entrega - Fecha y Hora DDMMAAAAHHMMSS 1. 2. 3.	Devolución Remitente DDMMAAAA HHMMSS
Nombre Legible / C.C.:						



AM MENSAJES SAS
Nit 901134913-3
Dir Cra 4D No 38A - 20 Barrio Magisterio
Ciudad Ibague- Colombia
Pbx (8) 2651731 - 3147707215 - 3015623931
Email notificacionestolima@gmail.com
Web http://lawstolima.com.co



Fecha Admisión
2021-04-14
Nro. Orden
000975

DESTINO
TOLIMA - ANZOATEGUI

ENVIADOR POR		DESTINATARIO				
REMITENTE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANZOATEGUI TOLIMA ENVIADOR POR: BANCO DAVIVIENDA S.A (BANCO DAVIVIENDA S.A.) DIRECCIÓN: IBAGUE TELEFONO: 2600000			DESTINATARIO: JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ DIRECCIÓN: LOTE NO 1 QUE FORMO PARTE DEL PREDIO RURAL DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO LA SOLEDAD UBICADO EN EL PARAJE DE LA SOLEDAD VEREDA LA CHINA JURISDICCION CIUDAD: TOLIMA - ANZOATEGUI			
Radicado	Proceso		Artículo	Tipo Servicio	Valor	
2020-106	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA	ARTICULO Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.	Judicial	70000		
Fecha Recibido DD MM AAAA Recibido a Satisfacción		Hora Recibido HH MM SS 		Devolución Dirección Incompl. Dirección Errada Desconocido Rehusado No Reside Intento de Entrega Traslado Desocupado Dirección no Existe	Intentos de Entrega - Fecha y Hora DDMMAAAAHHMMSS 1. 2. 3.	Devolución Remitente DDMMAAAA HHMMSS
Nombre Legible / C.C.:						

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E45048090-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: H Y H ABOGADOS ESPECIALIZADOS LTDA (CC/NIT 809010401)

Identificador de usuario: 427166

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@hyh.net.co <427166@certificado.4-72.com.co>
(originado por <notificaciones@hyh.net.co>)

Destino: johngarcia@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 27 de Abril de 2021 (15:33 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 27 de Abril de 2021 (15:33 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: COMUNICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@hyh.net.co)

Mensaje:

Señor (a) (es)

JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ

johngarcia@hotmail.com

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DDO: JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ

RAD: 2020-106

Respetado señor(a): JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ

En mi calidad de Apoderado Judicial de la entidad demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, me permito enterarlo y/o informarle que ante el Juzgado promiscuo municipal de Anzoátegui Tolima, cursa un proceso judicial en su contra, dentro del cual, se profirió un auto de fecha 08 de octubre del 2020, mediante el cual libraron mandamiento de pago, el cual adjunto.

De igual forma, me permito indicarle que legalmente cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, términos que corren de forma conjunta.

Finalmente, conforme la norma previamente citada, se entenderá realizada la notificación personal del referido auto, transcurridos dos días hábiles siguiente al envío del presente mensaje y los términos para pagar y/o ejercer su derecho de defensa, empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación personal.

Cualquier información adicional que requiera, podrá solicitar información al Juzgado de Conocimiento a la dirección electrónica j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co o teléfono 2810146

Se adjunta:

- Auto mandamiento de pago
- Copia de la demanda
- Pagare
- Escritura
- Certificado de tradición
- Cámara de comercio
- poder

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO

CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL

TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibagué - Tolima

Telefonos: 2610710

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-NOTIFICACION POR AVISO DE JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ (1)_compressed.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 27 de Abril de 2021

Anexo de documentos del envío



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Clase Proceso: Ejecutivo con Garantía Real de menor cuantía
 Demandante: Banco Davivienda S.A.
 Demandado: John Jairo García González
 Radicado: 73043408900 2020 00106 00

De la Escritura Pública acompañada a los documentos anexos (PAGARES) a la demanda, y el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de la Oficina de Ibagué, resulta a cargo del ejecutado obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas liquidas de dinero, además la demanda se dirige contra el actual propietario del inmueble, lo que da base para que éste Juzgado con fundamento en los artículos 425, 467, 468, del Código General del Proceso; 619, 621, 709 a 711, 780, 781 y 884 del Cò.Co., y lo normado en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE

1.- Librese la orden de pago por la vía Ejecutiva Hipotecario de menor cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de JOHN JAIRO GARCÍA GONZÁLEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (\$77'.999.570,00) MCTE., representado como capital insoluto contenido en el Pagaré No.997204; obligaciones: 0032060342342983, 07116166600215631; más la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$10'531.395,00) MCTE., por concepto de intereses corrientes, causados y no pagados desde el 21 de junio de 2018 hasta el 10 de septiembre de 2020; más los intereses moratorios causados desde el 11 de septiembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de conformidad con la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- ORDÉNESE al demandado que cumplan con la obligación de pagar al acreedor las sumas de dinero antes referidas dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

3.- NOTIFIQUESE personalmente a la parte demandada esta providencia conforme lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

4.- Sobre las costas procesales se decidirá en su momento oportuno.

5.- Respecto de la solicitud de **medidas cautelares**, el Juzgado **ORDENA**:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro, del bien inmueble **HIPOTECADO** de Primer grado abierta y sin límite de cuantía del predio tipo rural lote de terreno denominado "**Lote No. 1**" que formó parte de un predio de mayor extensión denominado La Soledad, ubicado en el paraje la Soledad de la vereda La China jurisdicción del municipio de Anzoátegui Tolima, distinguido con Matrícula Inmobiliaria **No-350-211856** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, declarado como de propiedad del demandado John Jairo García González, haciéndoles saber que conforme a lo ordenado en el artículo 588 del Código General del Proceso, el embargo aquí decretado, pone fin al efectuado en proceso ejecutivo con acción personal. Se Ordena oficiar por secretaría, a dicha oficina para que registre el embargo (artículo 593 Ibidem), y lo normado en el inciso 2° del artículo 11° del Decreto 806 de 2020, nos expida, a costa de la parte interesada, copia del Certificado de Libertad y Tradición donde aparezca la medida registrada. Una vez, aportado el certificado se resolverá sobre el secuestro.

6.- **TÉNGASE** como dependientes judiciales del apoderado del ejecutante, a Bladimir Hernández Calderón con C.C. No.65.738.822 y T.P. No.72.727 C.S.J., Marco Aurelio Valencia Arenas con C.C.No.16.189.638 y T.P. No. 195.997 C.S.J., Claudia Marcela Vinasco con C.C. No.1.106.776.752 y T.P. No.240278 C.S.J., Jairo Adelmo Bernal Mejía con C.C. No.1.110.556.768 y T.P.No.294.282 C.S.J., Héctor Andrés Sánchez Gracia con C.C. No.1.110.527.486 y T.P. No.307.758 C.S.J, Julián Felipe Varón López con C.C.No.1.110.553.453 y T.P. No.325.454 C.S.J., Cristian Gonzalo Godoy Lozano con C.C. No.1.110.561.523 y T.P.No.321.412, Tatiana Barreto Méndez con C.C. No.1.110.560.124 y T.P. No.332.272, Cristian Felipe Rodríguez Villanueva con C.C.No.1.234.644.073. Lo anterior acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 y numeral 1° del artículo 123 del Código General del Proceso.

7.- **ADVERTIR** al abogado **HERNANDO FRANCO BEJARANO** que habiéndose presentado la demanda y sus anexos por canal virtual (email institucional), los pagarés materia de ejecución deben continuar bajo su custodia y cuidado. En tal virtud, conforme el artículo 78 del CGP, especialmente el numeral 12, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos al Juzgado cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlo a otro proceso judicial o a circulación.

8.- **RECONÓZCASE** al abogado Hernando Franco Bejarano como apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos y para los efectos del poder que se le ha conferido.

Cópiese, Notifíquese y Radíquese.

La Juez

YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ANZOATEGUI (REPARTO)

HERNANDO FRANCO BEJARANO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del poder que me ha conferido por la Dra. CLAUDIA JANNETH PARRA BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.341.846, quien obra en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., identificada con Nit No. 860034313-7, tal y como consta en el Certificado expedido por la Cámara de comercio de Ibagué, con domicilio principal en Bogotá, el cual me permito anexar, respetuosamente presento ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA en contra de JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ, domiciliado en Anzoátegui, identificado con cédula de ciudadanía número 71.877.178, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento ejecutivo por las sumas que más adelante indicaré.

HECHOS

PRIMERO: JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ, constituyó Hipoteca de Primer Grado Abierta y Sin Límite cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A, mediante Escritura Pública número 1.408 del 28 de Junio de 2018, corrida ante la Notaría Primera del Círculo de Ibagué, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 350-211856. La mencionada hipoteca de Primer Grado Abierta y Sin Límite cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. fue constituida sobre el siguiente inmueble:

Sobre la totalidad del siguiente inmueble rural, junto con todas sus mejoras en él plantadas y construidas, anexidades y dependencias y servidumbres que legalmente correspondan determinado como Lote No. 1 que formó parte del predio rural de Mayor extensión denominado "LA SOLEDAD", ubicado en el paraje de la Soledad Vereda La China jurisdicción del Municipio de Anzoategui, distinguido con la ficha catastral número 00-02-0006-0061-000 y matrícula inmobiliaria número 350-211856 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. TRADICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por compra hecha a ARLEY CARVAJAL DIAZ, mediante Escritura Pública No. 310 del 1 de Junio de 2015, corrida ante la Notaria Única de Lérida Escritura Pública número 1.408 del 28 de Junio de 2018, corrida ante la Notaría Primera del Círculo de Ibagué.

SEGUNDO: JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ, aceptó a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., el día 21 de Junio de 2018, el PAGARÉ hoja consecutiva No. 997204, con espacios en blanco e impartió la respectiva carta de instrucciones.

TERCERO: El BANCO DAVIVIENDA S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del PAGARÉ hoja consecutiva No. 997204 con los saldos de las obligaciones Nos. 0032060342342983 - 07116166600215631, según carta de instrucciones, así:

3.1. Por la suma de \$77.999.570 por concepto de capital.

3.2 Por la suma de \$10.531.395 por concepto de intereses causados y no pagados.

CUARTO: Los deudores se obligaron a pagar las cantidades de dinero antes referencias el día 10 de Septiembre de 2020, sin que lo hubiera hecho.



H&H ABOGADOS ESPECIALIZADOS ®

QUINTO: En caso de mora los deudores se obligaron a pagar de intereses a la tasa máxima permitida por la ley vigente.

SEXTO: De acuerdo con el contrato de hipoteca esta se extiende a las mejoras y anexidades presentes y futuras que conforme a la ley civil quedan incluidas en ellas.

SEPTIMO: El título ejecutivo sobre el cual se soportan las pretensiones que me permitiré formular, contiene una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.

OCTAVO: Como quiera que la presente acción tiene como finalidad hacer efectiva la garantía real, la presente demanda se dirige exclusivamente contra el actual propietario del bien hipotecado.

NOVENO: Me permito indicar que según la información suministrada por mi prohijado, no ha sido citado como acreedor hipotecario dentro de ningún asunto.

DECIMO: El Dr. CLAUDIA JANNETH PARRA BERMUDEZ, como representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., me ha conferido poder para adelantar este proceso.

PRETENSIONES

Solicito señor Juez librar mandamiento de pago en contra del señor JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., con fundamento en el PAGARÉ hoja consecutiva No. 997204, que corresponde a las obligaciones Nos. 0032060342342983 - 07116166600215631, por las siguientes sumas y conceptos:

- 1.- Por la suma de \$77.999.570 por concepto de capital.
- 2.- Por la suma de \$10.531.395 por concepto de intereses causados y no pagados, a la tasa pactada en el pagaré.
- 3.- Por la suma que corresponda por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre el capital reclamado en el numeral 1., a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de Septiembre de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago.
- 4.- COSTAS. Se condene pago de todas y cada una de las costas del proceso.

PETICION ESPECIAL

Ruego al señor Juez, que conjuntamente con el mandamiento de pago se sirva ordenar el embargo y secuestro de los predios hipotecados, junto con todas sus mejoras, anexidades y demás que el comprenda. Tales predios son los mencionados en la escritura de hipoteca anexa a la presente, por tanto sus especificaciones y características se dan por reproducidas.

Con el fin de hacer efectivas estas medidas solicito, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, a fin de que se proceda a hacer efectiva la medida de embargo.

AUTORIZACION

Me permito manifestarle al señor Juez que autorizo a los Doctores BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.738.822 de Ibagué y portadora de la tarjeta Profesional número 72.727 del C.S.J, MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta



ciudad, Identificado con cedula de ciudadanía número 16.189.638 de Florencia, y portador de la tarjeta profesional número 195.997 del C.S.J, CLAUDIA MARCELA VINASCO, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de esta ciudad, Identificada con cedula de ciudadanía número 1.106.776.752 de Ibagué, y portador de la tarjeta profesional número 240278 del C.S.J, JAIRO ADELMO BERNAL MEJIA, identificado con C.C. No. 1.110.556.768 y tarjeta profesional No. 294.282 del C. S de la J., HECTOR ANDRES SANCHEZ GRACIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.527.486 de Ibagué y tarjeta profesional No. 307.758 del C. S. de la J, JULIAN FELIPE VARON LOPEZ, cédula de ciudadanía No. 1.110.553.453 y tarjeta profesional No. 325.454 del C.S. de la Judicatura, CRISTIAN GONZALO GODOY LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.561.523 y tarjeta profesional No. 321.412, TATIANA BARRETO MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.560.124 de Ibagué y tarjeta profesional No. 332.272, CRISTIAN FELIPE RODRIGUEZ VILLANUEVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.234.644.073, estudiante de derecho, para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, retiren oficios, despachos comisorios, presenten memoriales, reciban desgloses y retire demandas cuando a ello haya lugar.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones: Artículo 82, 422, 430 y 468 del C.G.P. demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, Procedimiento regulado conforme al Libro Tercero Sección Segunda Título Único Capítulo I del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, por la ubicación del inmueble hipotecado, por el lugar de domicilio del demandado, y por la cuantía, la cual estimo en la suma de \$88.530.965. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 25 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

1. PAGARÉ hoja consecutiva No. 997204 que corresponde a las obligaciones Nos. 0032060342342983 - 07116166600215631, junto con su carta de instrucciones, en dos (02) folios.
2. Copia de la primera copia y que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública número 1.408 del 28 de Junio de 2018, corrida ante la Notaría Primera del Círculo de Ibagué.
3. Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-211856.
4. Certificado de Existencia y Representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué.

ANEXOS

Lo mencionado en el acápite de pruebas y poder a mi favor.



**H&H ABOGADOS
ESPECIALIZADOS ®**

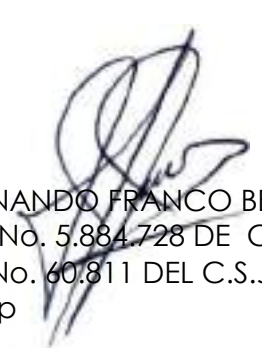
NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaría del Juzgado o en mi oficina de Abogado ubicada en el Edificio Banco Agrario piso 11 ubicado en la carrera 3 calle 15 de Ibagué o en el correo electrónico gerencia@hyh.net.co

MI REPRESENTADO: En la Carrera 3 No. 12-80 de Ibagué o al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com o jcfontec@davivienda.com.co

EL DEMANDADO: En la Lote No. 1 que formó parte del predio rural de Mayor extensión denominado "LA SOLEDAD", ubicado en el paraje de la Soledad Vereda La China jurisdicción del Municipio de Anzoátegui o al correo electrónico johngarcia@hotmail.com.

En el Del Señor Juez,



HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C No. 5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. No. 60.811 DEL C.S.J
cmvp

Centro Sur

PAGARÉ
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL



7596

997204

Yo, John Jairo Parra Gonzalez
mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio

con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante _____

en mi calidad de _____

_____, debidamente autorizado(a);

Y
mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____

con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante _____

en mi calidad de _____

debidamente autorizado(a), prometo(prometemos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., a su orden, o a quien represente sus derechos, el

día DIEZ (10) del mes de SEPTIEMBRE del

año DOS MIL VEINTE (2020), en la ciudad de BOGOTÁ

las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL
QUINIENTOS SESENTA PESOS

(S. 77.999.370) moneda corriente. 2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA
TRINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS

(S. 10.531.395) moneda corriente. 3. Sobre la suma de capital mencionada en el numeral primero de este pagaré, así como sobre los intereses del

numeral segundo (en los eventos del artículo 886 del Código de Comercio o cualquier otra disposición que lo autorice), se reconocerán y pagarán intereses de mora a la

tasa máxima legalmente autorizada. Serán de mi(nuestro) cargo los gastos, costas y los honorarios de la cobranza judicial o extrajudicial. Renuncio(amos) a favor del

tenedor legítimo de este pagaré a solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. Faculto(amos) al tenedor legítimo para debitar de mi(s)

nuestra(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorro(s), sean ellas individuales o colectivas y para compensar contra el valor de cualquier depósito o suma de dinero a mi (nuestro)

favor, el valor insóluto, total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de

mi(nuestro) cargo. Para constancia se firma a los veintón (21) días del mes de Julio

año Del 31 de octubre (2018).

Firma: John Jairo Parra Gonzalez
Nombre: John Jairo Parra Gonzalez
C.C. No.: 31.833.178
Obrando en nombre: propio

NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____

NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____

NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____

NIT (si es persona jurídica): _____

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____

NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____

NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____

NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____

NIT (si es persona jurídica): _____

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL



7596

Número de identificación 71.877.178
Yo, John Taro García González, mayor
de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio

con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante

en mi calidad de _____

_____ debidamente autorizado(a) y,

mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____

con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante

en mi calidad de _____

_____ debidamente autorizado(a),

declaro(amos) de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré que ha

sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número 997204, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que hayamos suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:

1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda a diligenciarlo. 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi(nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea(mos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi(nuestro) cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, costas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que debamos por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. 3. El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. 4. Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré para, a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi(nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación junto con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; b) Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea(mos) deudor(a-es), avalista(s) y/o garante(s), o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte a mi(nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidaria; c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mis(nuestros) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; d) Persecución judicial de un tercero o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mí (cualquiera de nosotros) o cualquiera de mis(nuestros) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; e) Darse a un crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; f) Cuando alguno de los bienes que garantizan cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo y ello deteriore o pueda deteriorar mi(nuestra) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; g) Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente de la(s) obligación(es) pendiente(s); h) Por señalamiento público como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mis(nuestros) socios o de alguna de mis(nuestras) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de éstos o de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; i) Cuando mis(nuestras) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo; j) Cuando alguno de los aquí firmantes o mi(nuestro) (s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea(mos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique(mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, exisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales, todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; k) En caso de que alguno de los suscriptores de este documento o del pagaré, los socios o accionistas de éstos, en dado caso, o alguno de los deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, soliciten(solicitemos) la admisión a trámite de liquidación voluntaria; l) En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de éstos; m) Si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré comete(mos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(nos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., y que a juicio de éste sean relevantes; n) En caso de que sea(mos) persona(s) natural(es), por el fallecimiento de uno o varios de los que suscribimos el presente documento o el pagaré. 5. El impuesto de timbre será de mi(nuestro) cargo, si hay lugar a él. 6. Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mí(nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirecta, o que de cualquier modo resulten a mi(nuestro) cargo. 7. Así mismo autorizo(amos) expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi(nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de la(s) obligación(es) y la fecha de suscripción de esta carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he(mos) recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia, se firma a los veintidós (22) días del mes de Junio del año 2018

Firma John Taro García González
Nombre John Taro García González
C.C. No. 71.877.178
Obrando en nombre propio

NIT (si es persona jurídica) _____

Firma _____
Nombre _____
C.C. No. _____
Obrando en nombre _____

NIT (si es persona jurídica) _____

DAVIVIENDA



República



MO18000122277187178
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 1
7187178

759



SB040657111

SB0406572536

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS OCHO (1408) - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL
DIECIOCHO (2018) - - - - -

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-
- FORMATO DE CALIFICACIÓN.-

DATOS DEL INMUEBLE:

PREDIO RURAL DENOMINADO "LOTE NÚMERO UNO (1)" QUE FORMO PARTE
DEL PREDIO RURAL DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "LA SOLEDAD",
UBICADO EN EL PARAJE DE LA SOLEDAD, VEREDA LA CHINA, JURISDICCIÓN
DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. - - - - -

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 350-211856

FICHA CATASTRAL: 00-02-0006-0061-000

DATOS DEL ACTO JURÍDICO

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

COMPRAVENTA

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

CODIGOS REGISTRALES

0125 COMPRAVENTA

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

VALOR DEL ACTO VENTA: \$120.000.000.00

NOTARIA PRIMERA DEL
CÍRCULO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL
CÍRCULO DE IBAGUE

DORIS NORA ORREGO
Notaria

14695FVDE3AE6Y00

B212J2X1E3E8RYO

05/06/2018

08/03/2016

VALOR DEL ACTO HIPOTECA:

\$68.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

PARTE VENDEDORA:

ARLEY CARVAJAL DIAZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.673.998 SAN VICENTE DEL CAGUAN

PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE:

JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.877.173 JERICO

ENTIDAD ACREEDORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. No. 860 034 313 -7

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución número 1156 de marzo 29 de 1996, artículos 1º y 2º en desarrollo del Decreto 2150 de 1995 expedido por el Gobierno Nacional. -----

En el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los **VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, al despacho de **DORIS MORA ORREGO, Notaria PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE.** -----

PRIMER ACTO: -----

COMPRAVENTA. -----

COMPARECENCIA: Compareció el señor **ARLEY CARVAJAL DÍAZ**, varón, mayor de edad, **domiciliado y residente en Anzoátegui (Tolima), de tránsito por Ibagué**, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.673.998** expedida en San Vicente del Caguán, de estado civil soltero, y con sociedad patrimonial de hecho, quien obra en su propio nombre y representación, y en quien para efectos del contrato en adelante se denominara **EL VENDEDOR** y manifestó: =====

PRIMERO: Que **EL VENDEDOR** por medio del presente instrumento, transfiere a



República de Colombia



SBC0704503113

SBC06572537

título de Venta real y enajenación perpetua a favor y para el patrimonio del señor **JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.877.178** expedida en Jericó (Antioquia), de estado civil soltero, quien obra en su propio nombre y representación, y en quien para efectos del contrato en adelante se denominara **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio pleno y la posesión real y efectiva que **EL VENDEDOR** tienen y ejercitan sobre **LA TOTALIDAD** del siguiente bien **INMUEBLE RURAL**, junto con todas sus mejoras en el plantadas y construidas, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, determinado como **"LOTE NÚMERO UNO (1)"** que formo parte del **PREDIO RURAL DE MAYOR EXTENSION** denominado **"LA SOLEDAD"**, ubicado en el **PARAJE DE LA SOLEDAD, VEREDA LA CHINA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, Departamento del TOLIMA**; Inmueble con una Extensión Superficial según plano, de **DOCE HECTAREAS CON SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (12 Has 6.843 Mts2)**, equivalente a **CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (126.843 Mts2)**. Con base en el plano de levantamiento topográfico del predio **LA SOLEDAD**, de fecha junio del 2011, realizado por el topógrafo Francisco Elías Roncancio, con Licencia profesional número 01-2968 del Consejo Profesional Nacional de Topografía, se realizó el 30 de junio de 2014, otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Circulo de Bogotá, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué (Tolima). Por lo tanto, los **LINDEROS ESPECIALES** del **LOTE NÚMERO UNO (1)**, son los siguientes: El **LOTE NÚMERO UNO (1)**, hace parte de uno de Mayor Extensión denominado **La Soledad**, ubicado en el **PARAJE DE LA SOLEDAD, VEREDA LA CHINA, Jurisdicción del Municipio de ANZOÁTEGUI, Departamento del TOLIMA**, tiene una **Cabida Superficial Aproximada de DOCE HECTAREAS CON SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (12 Has 6.843 Mts2)**, equivalente a **CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (126.843 Mts2)**

NOTARIA PRIMERA DEL
CÍRCULO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL
CÍRCULO DE IBAGUE

DORIS MORA ORREGO
#018

SBC0204963113
SBC06572537
CÓDIGO UNIFICADO
05/06/2018
06/03/2018

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y autorizado por el Archivo Notarial

tiene los siguientes linderos: ###Partiendo del punto M-4 ubicado en el costado Nor-occidental del predio, sobre la orilla de la quebrada La Toma, en el punto donde comienza el cerco de alambre de púas que separa a esta finca con los terrenos de Leoncio Calderón y Campo Elías Ospina, y siguiendo en dirección Nor-oriental por el cerco nombrado anteriormente y en una longitud aproximada de 280.00 metros, encontramos el punto M-1, ubicado sobre el cerco, en el punto donde el cerco referenciado anteriormente se encuentra con el cerco que separa a esta finca con la del señor Arcesio Galvis, haciendo vértice y bordeando el camino real, este es el Norte y colinda en una parte con terrenos de Leoncio Calderón y en otra con terrenos de Campo Elías Ospina. Del punto M-1 y siguiendo en dirección Sur-oriental, por el cerco de alambre de púas que separa a esta finca con la del señor Arcesio Galvis, y que bordea el camino real, en una longitud aproximada de 145.0 metros, encontramos el punto M-1A, ubicado sobre el cerco en el punto donde este cerco se encuentra con la línea imaginaria que separa a este lote con el lote No 2, este es el Norte y colinda, con el camino real de por medio, con terrenos de Arcesio Galvis. Del punto M-1A y siguiendo en dirección Sur-oeste, por la línea imaginaria que separa a este lote con el lote No 2, en una longitud aproximada de 96.00 metros, encontramos el punto M-1B, ubicado sobre la línea en el punto donde comienza un caño, sobre un árbol llamado cabo de actia, este es el Oriente y colinda con el lote No 2. Del punto M-1B y siguiendo en dirección Sur-oeste, por el caño que separa este lote con el lote 2, aguas abajo, en una longitud aproximada de 158.00 metros, encontramos el punto M-1C, ubicado sobre la orilla del caño, en el punto donde este caño converge con otro caño más grande llamado quebradita La Solitaria, que igual mente separa a este lote con el lote 2, este es el Oriente y colinda, con caño de por medio, con el lote No 2. Del punto M-1C y siguiendo en dirección Sur, por la quebradita La Solitaria, aguas abajo, en una longitud aproximada de 383.00 metros, encontramos el punto M-3A, ubicado sobre la orilla de la quebrada Santa Bárbara que separa terrenos de Pedro Prieto y Asdrúbal Ovalle con el de Arnobia Valencia y otros, en el punto donde está quebrada converge con la quebradita La Solitaria, este es el Oriente y colinda, con quebradita de por medio, con el lote No 2. Del punto M-3A y siguiendo en dirección Nor-oeste, en una parte por la quebrada Santa Bárbara, y en otra parte por la quebrada La



República de Colombia



SB0004903114 SB0006072536

Toma, aguas arriba, en una longitud aproximada de 726.00 metros, encontramos el punto M-4, ubicado sobre la orilla de la quebrada La Toma, punto de partida, este es el Sur-oeste y colinda, con quebrada de por medio, con terrenos de Pedro Prieto###. Al predio le corresponde el **Folio de Matricula Inmobiliaria** número 350-211856 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima y con **Ficha Catastral** número 00-02-0006-0061-000. =====

PARAGRAFO PRIMERO: El **LOTE NÚMERO UNO (1)** formo parte del Lote de Mayor Extensión denominado **LA SOLEDAD**, el cual con base en el plano de levantamiento topográfico del predio **LA SOLEDAD**, de fecha junio del 2011 realizado por el topógrafo Francisco Elías Roncancio, con Licencia profesional número 01-2968 del Consejo Profesional Nacional de Topografía, se realizó el acto jurídico de **DESENGLOBE y/o DIVISIÓN MATERIAL** del Predio de Mayor Extensión en Tres (3) Lotes, mediante Escritura Pública Número 688 de fecha 13 de Marzo de 2014, otorgada en la Notaria Treinta y Nueve (39°) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué (Tolima). De tal manera, que los **LINDEROS GENERALES** son: Partiendo del punto M-4 ubicado en el costado Nor-occidental del predio, sobre la orilla de la quebrada La Toma, en el punto donde comienza el cerco de alambre de púas que separa a esta finca con los terrenos de Leoncio Calderón y Campo Elías Ospina, y siguiendo en dirección Nor-oriental por el cerco nombrado anteriormente y en una longitud aproximada de 280.00 metros, encontramos el punto M-1, ubicado sobre el cerco, en el punto donde el cerco referenciado anteriormente se encuentra con el cerco que separa a esta finca con la del señor Arcesio Galvis, haciendo vértice y bordeando el camino real, este es el Norte y colinda en una parte con terrenos de Leoncio Calderón y en otra con terrenos de Campo Elías Ospina. Del punto M-1 y siguiendo en dirección Sur-oriental, por el cerco de alambre de púas que separa a esta finca con la del señor Arcesio Galvis, y que bordea el camino real, en una longitud aproximada de 356.00 metros, encontramos el punto M-2, ubicado sobre el cerco en el punto donde este cerco se encuentra con el cerco que separa a esta finca con la finca del señor Urpiano Galvis, haciendo vértice y cambiando de dirección, este es el Oriente y colinda, con el camino real de por medio, con terrenos de Arcesio Galvis. Del punto M-2 y siguiendo en dirección Sur, en una parte por el

República de Colombia

Deposito notarial para uso exclusivo de la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

SB0004903114

SB0006072536

SB0004903114

SB0006072536

SB0004903114

SB0006072536

SB0004903114

cerco de alambre de púas que separa a esta finca con la del señor Urpiano Galvis, y en otra parte, aguas abajo, por el nacimiento de agua que igualmente separa los mismos predios, en una longitud aproximada de 549.00 metros, encontramos el punto M-3, ubicado en la orilla de la quebrada Santa Bárbara, en el punto donde el nacimiento converge con la quebrada, este es el Oriente y colinda con los predios del señor Urpiano Galvis. Del punto M-3 y siguiendo en dirección Nor-occidente, aguas arriba, en una parte por la quebrada Santa Bárbara, que separa a esta finca con la del señor Asdrúbal Ovalle y la del señor Pedro Prieto, y en otra parte, aguas arriba, por la quebrada La Toma, y en una longitud aproximada de 1072.00 metros, encontramos el punto M-4, punto de partida, este es el Sur y colinda, con quebrada de por medio, con predios de Asdrúbal Ovalle y predios de Pedro Prieto. Conformando así una extensión superficial de veintisiete hectáreas tres mil novecientos seis metros cuadrados (27 Has 3.906 M2). =====

PARAGRAFO SEGUNDO: A pesar de la cita de linderos y extensión, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras en el plantadas y construidas, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. =====

SEGUNDO.- TRADICION: El inmueble objeto de la venta fue adquirido por **ARLEY CARVAJAL DÍAZ** por **COMPRAVENTA** realizada a las señoras **LINA FERNANDA JIMENEZ VALENCIA, LUZ AMPARO JIMENEZ VALENCIA, NEYLA FARIDY JIMENEZ VALENCIA y ARNOBIA VALENCIA DE JIMENEZ**, mediante Escritura Publica numero Mil Quinientos Treinta (1.530) del Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2.014) otorgada en la Notaria **QUINTA (5ª) del Circulo de Ibagué**, y debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima, y al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 350-211856, el 06 de Octubre de 2.014. =====

TERCERO. PRECIO: Que el precio de esta compraventa es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** Valor que **EL COMPRADOR** cancela a **EL VENDEDOR** así: -----

A) la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** que **EL COMPRADOR** cancelo a **EL VENDEDOR** y que este declara haber recibido a entera satisfacción; y -----



República de Colombia



SRO704993115 SRO006572535

B) El saldo del precio, es decir, la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, lo satisface **EL COMPRADOR** con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado le otorga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** conforme se indica en este instrumento, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a los reglamentos internos del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: De Conformidad con las normas aplicables, **EL COMPRADOR** declaran que los fondos o recursos utilizados para la compra del Inmueble Rural objeto del presente contrato, provienen de actividades lícitas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, **EL VENDEDOR** renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de ésta y otorga el presente título firme e irrevocable. =====

CUARTO: Que el Inmueble que se vende es de exclusiva propiedad de **EL VENDEDOR** señor **ARLEY CARVAJAL DÍAZ**, quien lo posee de manera pública, regular, quieta y pacífica, no ha sido enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de desmembraciones, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, valorización, y en general, libre de toda limitación al dominio. En todo caso, **EL VENDEDOR** saldrán al saneamiento en los casos de Ley. =====

QUINTO: Declara **EL VENDEDOR** que desde esta fecha deja a **EL COMPRADOR** en posesión del Inmueble compravendido. =====

SEXTO: GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos notariales que se causen por el otorgamiento de la escritura pública de compraventa serán cancelados por partes iguales; los gastos de beneficencia y de registro, serán por cuenta de **EL COMPRADOR**. Los gastos notariales de la beneficencia y registro de la hipoteca que se constituye en la segunda parte de este instrumento, serán asumidos en su totalidad por **EL COMPRADOR**. =====

Presente **EL COMPRADOR JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en **Ibagué**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.877.178** expedida en **Jericó (Antioquia)**, de estado civil **soltero**, quien obra en su propio nombre y representación, actuando en calidad de **EL COMPRADOR**, declara: a) Que **ACEPTA** esta escritura, la venta que en ella se

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA
05/06/2016
08/03/2016
BOEKEDECE2N2D3V

contiene, y las estipulaciones que se hacen, por estar en todo a su entera satisfacción; b) Que HA recibido materialmente y a entera satisfacción el **Inmueble Rural** objeto de la presente compraventa. -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA, CREDITO HIPOTECARIO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

Compareció, **JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ**, varón, mayor de edad, **domiciliado y residente en Ibagué**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.877.178** expedida en **Jericó (Antioquia)**, de estado civil **soltero**, quien obra en su propio nombre y representación, y en quien para efectos del contrato en adelante se denominará **EL HIPOTECANTE** y manifestó: ===== **PRIMERO:** Que constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en Bogotá D.C., identificado tributariamente con el NIT. **860.034.313-7**, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominara **EL ACREEDOR**, sobre **LA TOTALIDAD** del siguiente bien **Inmueble RURAL**, junto con todas sus mejoras en el plantadas y construidas, anexidades, dependencias y servidumbres que legalmente le correspondan determinado como **"LOTE NÚMERO UNO (1)"** que formo parte del **PREDIO RURAL DE MAYOR EXTENSION** denominado **"LA SOLEDAD"**, ubicado en el **PARAJE DE LA SOLEDAD, VEREDA LA CHINA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI, Departamento del TOLIMA**; Inmueble con una Extensión Superficial según plano, de **DOCE HECTAREAS CON SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (12 Has 6.843 Mts2)**, equivalente a **CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (126.843 Mts2)**. Con base en el plano de levantamiento topográfico del predio **LA SOLEDAD**, de fecha junio del 2011, realizado por el topógrafo **Francisco Ellas Roncancio**, con Licencia profesional número **01-2968** del Consejo Profesional Nacional de Topografía, se realizó el acto jurídico de desenglobe y/o **DIVISIÓN MATERIAL** del Predio de Mayor Extensión en **Tres (3) Lotes**, mediante Escritura Pública Número **688** de fecha **13 de Marzo de 2014**, otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, y debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de



República de Colombia



SBO564069116 SBO306572534

Ibagué (Tolima). Por lo tanto, los **LINDEROS ESPECIALES** del **LOTE NÚMERO UNO (1)**, son los siguientes: El **LOTE NÚMERO UNO (1)**, hace parte de uno de Mayor Extensión denominado **La Soledad**, ubicado en el **PARAJE DE LA SOLEDAD, VEREDA LA CHINA**, Jurisdicción del Municipio de **ANZOÁTEGUI**, Departamento del **TOLIMA**, tiene una **Cabida Superficial Aproximada de 12 Hectáreas 6.843.00 metros cuadrados**, equivalente a **CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (126.843 Mts²)**, tiene los siguientes **linderos**: ###Partiendo del punto M-4 ubicado en el costado Nor-occidental del predio, sobre la orilla de la quebrada La Toma, en el punto donde comienza el cerco de alambre de púas que separa a esta finca con los terrenos de Leoncio Calderón y Campo Elías Ospina, y siguiendo en dirección Nor-oriental por el cerco nombrado anteriormente y en una longitud aproximada de 280.00 metros encontramos el punto M-1, ubicado sobre el cerco, en el punto donde el cerco referenciado anteriormente se encuentra con el cerco que separa a esta finca con la del señor Arcesio Galvis, haciendo vértice y bordeando el camino real, este es el Norte y colinda en una parte con terrenos de Leoncio Calderón y en otra con terrenos de Campo Elías Ospina. Del punto M-1 y siguiendo en dirección Sur-oriental, por el cerco de alambre de púas que separa a esta finca con la del señor Arcesio Galvis, y que bordea el camino real, en una longitud aproximada de 145.00 metros, encontramos el punto M-1A, ubicado sobre el cerco en el punto donde este cerco se encuentra con la línea imaginaria que separa a este lote con el lote No 2, este es el Norte y colinda, con el camino real de por medio, con terrenos de Arcesio Galvis. Del punto M-1A y siguiendo en dirección Sur-oeste, por la línea imaginaria que separa a este lote con el lote No 2, en una longitud aproximada de 96.00 metros, encontramos el punto M-1B, ubicado sobre la línea en el punto donde comienza un caño, sobre un árbol llamado cabo de actia, este es el Oriente y colinda con el lote No 2. Del punto M-1B y siguiendo en dirección Sur-oeste, por el caño que separa este lote con el lote 2, aguas abajo, en una longitud aproximada de 158.00 metros, encontramos el punto M-1C, ubicado sobre la orilla del caño, en el punto donde este caño converge con otro caño más grande llamado quebradita La Solitaria, que igual mente separa a este lote con el lote 2, este es el Oriente y colinda, con caño de por medio, con el lote No 2. Del punto M-1C y siguiendo en

SBO564069116

SBO306572534

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

03/06/2018

08/03/2018

9-111

dirección Sur, por la quebradita La Solitaria, aguas abajo, en una longitud aproximada de 383.00 metros, encontramos el punto M-3A, ubicado sobre la orilla de la quebrada Santa Bárbara que separa terrenos de Pedro Prieto y Asdrúbal Ovalle con el de Arnobia Valencia y otros, en el punto donde está quebrada converge con la quebradita La Solitaria, este es el Oriente y colinda, con quebradita de por medio, con el lote No 2. Del punto M-3A y siguiendo en dirección Nor-oeste, en una parte por la quebrada Santa Bárbara, y en otra parte por la quebrada La Toma, aguas arriba, en una longitud aproximada de 726.00 metros, encontramos el punto M-4, ubicado sobre la orilla de la quebrada La Toma, punto de partida, este es el Sur-oeste y colinda, con quebrada de por medio, con terrenos de Pedro Prieto###. Al predio le corresponde el **Folio de Matrícula Inmobiliaria** número **350-211856** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Ibagué - Tolima** y con **Ficha Catastral** número **00-02-0006-0061-000**. =====

PARAGRAFO PRIMERO: El **LOTE NÚMERO UNO (1)** formo parte del Lote de Mayor Extensión denominado **LA SOLEDAD**, el cual con base en el plano de levantamiento topográfico del **predio LA SOLEDAD**, de fecha junio del 2011, realizado por el topógrafo Francisco Elías Roncancio, con Licencia profesional número 01-2968 del Consejo Profesional Nacional de Topografía, se realizó el acto jurídico de **DESENGLOBE y/o DIVISIÓN MATERIAL** del Predio de Mayor Extensión en Tres (3) Lotes, mediante Escritura Pública Número 688 de fecha 13 de Marzo de 2014, otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39°) del Circulo de Bogotá D.C., y debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué (Tolima). De tal manera, que los **LINDEROS GENERALES** son: Partiendo del punto M-4 ubicado en el costado Nor-occidental del predio, sobre la orilla de la quebrada La Toma, en el punto donde comienza el cerco de alambre de púas que separa a esta finca con los terrenos de Leoncio Calderón y Campo Elías Ospina, y siguiendo en dirección Nor-oriental por el cerco nombrado anteriormente y en una longitud aproximada de 280.00 metros, encontramos el punto M-1, ubicado sobre el cerco, en el punto donde el cerco referenciado anteriormente se encuentra con el cerco que separa a esta finca con la del señor Arcesio Galvis, haciendo vértice y bordeando el camino real, este es el Norte y colinda en una parte con terrenos de Leoncio Calderón y en otra con terrenos de Campo Elías Ospina. Del punto M-1 y



República de Colombia



SR0304960117 SR0506572533

siguiendo en dirección Sur-oriente, por el cerco de alambre de púas que separa a esta finca con la del señor Arcesio Galvis, y que bordea el camino real, en una longitud aproximada de 356.00 metros, encontramos el punto M-2, ubicado sobre el cerco en el punto donde este cerco se encuentra con el cerco que separa a esta finca con la finca del señor Urpiano Galvis, haciendo vértice y cambiando de dirección, este es el Oriente y colinda, con el camino real de por medio, con terrenos de Arcesio Galvis. Del punto M-2 y siguiendo en dirección Sur, en una parte por el cerco de alambre de púas que separa a esta finca con la del señor Urpiano Galvis, y en otra parte, aguas abajo, por el nacimiento de agua que igualmente separa los mismos predios, en una longitud aproximada de 549.00 metros, encontramos el punto M-3, ubicado en la orilla de la quebrada Santa Bárbara, en el punto donde el nacimiento converge con la quebrada, este es el Oriente y colinda con los predios del señor Urpiano Galvis. Del punto M-3 y siguiendo en dirección Nor-occidente, aguas arriba, en una parte por la quebrada Santa Bárbara, que separa a esta finca con la del señor Asdrúbal Ovalle y la del señor Pedro Prieto, y en otra parte, aguas arriba, por la quebrada La Toma, y en una longitud aproximada de 1072.00 metros, encontramos el punto M-4, punto de partida, este es el Sur y colinda, con quebrada de por medio, con predios de Asdrúbal Ovalle y predios de Pedro Prieto. Conformando así una extensión superficial de veintisiete hectáreas tres mil novecientos seis metros cuadrados (27 Has 3.906 M2). =====

PARAGRAFO SEGUNDO. No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la

HIPOTECA recae sobre cuerpo cierto. =====

SEGUNDO: Que **EL HIPOTECANTE** en su condición de constituyentes del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa para el efecto solidariamente, razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad. =====

TERCERO: Que el Inmueble que se hipoteca por este instrumento y que se identifica con la **Matricula Inmobiliaria** número **350-211856** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Ibagué - Tolima**, fue adquirido por el señor **JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ**, por **Compra** hecha al señor **ARLEY CARVAJAL DÍAZ**, ediante esta misma escritura, y como consta en la **PRIMERA PARTE** del Instrumento. =====

SR0304960117
SR0506572533
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA PUBLICA
FUSION 162068RT1X
6140R1N22C91NYQH
05.06.2018
06.03.2018

República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUARTO: Que con la presente Hipoteca se garantiza el crédito otorgado por **EL ACREEDOR** a **EL HIPOTECANTE** señor **JHON JAIRO GARCIA GONZALEZ**, por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es Abierta y sin Límite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL HIPOTECANTE** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sea directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL HIPOTECANTE** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aun sin la intervención o contra la voluntad de **EL HIPOTECANTE**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. =====

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL HIPOTECANTE**. Para el efecto con este instrumento se



República de Colombia



SB0104963118

SB0104963118

protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito expedida por **EL ACREEDOR** de fecha **Junio Veinte (20) de Dos Mil Dieciocho (2.018)**, sin que esto implique modificación alguna de carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. _____

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y solo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL HIPOTECANTE** certifica que a la fecha no han recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito a que se hace referencia en este instrumento. _____

SEXTO: Que declara además: a) Que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; b) Que el Inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitaciones al dominio, demandas civiles o circunstancia que los ponga fuera del comercio o limiten su negociabilidad. En todo caso **EL HIPOTECANTE**, saldrá al saneamiento en los casos de ley; c) Que será de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiera lugar a ello; d) Que se compromete a entregar a **EL ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al Inmueble Hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR**, en un término máximo de Noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; e) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL HIPOTECANTE** desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL HIPOTECANTE** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA PRIMERA DEL
CICLO DE BAGUE

1

DORIS LIOBA ORREGO
NOTARIA

1

SB0104963118

SB0104963118

SB0104963118

SB0104963118

SB0104963118

SB0104963118

SB0104963118

SB0104963118

SB0104963118

SB0104963118

que lo modifique o sustituya. =====

SEPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de **EL ACREEDOR** así como el riesgo de muerte de **EL HIPOTECANTE**, me obligo a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. — **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de mora de mi

obligación de pago de las primas de seguros, faculto a **EL ACREEDOR** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor me sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándome a rembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputara primero a la solución de tal prima. — **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo

anterior **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me obligo expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de **EL ACREEDOR**. =====

OCTAVO: Que **EL HIPOTECANTE** autoriza a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a mi cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de **EL ACREEDOR** derivadas del crédito aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL HIPOTECANTE**; b) Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de **EL ACREEDOR**; c) Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la Ley; d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito; e) Cuando los inmuebles hipotecados para



República de Colombia



52090465119

52090465119

garantizar el crédito fueren embargados total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal; f) Cuando los inmuebles hipotecados para garantizar el crédito sean enajenados, hipotecados o sean objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR**; g) Cuando exista pérdida o deterioro de los bienes inmuebles hipotecados como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **EL ACREEDOR** no sean garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios; h) Cuando **EL HIPOTECANTE** no dé al crédito otorgado por **EL ACREEDOR** la destinación para la cual fue concedido; i) Cuando: (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de **EL HIPOTECANTE**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolsen las sumas pagadas por **EL ACREEDOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREEDOR** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estamos obligados; j) Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito, debidamente inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento; k) Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquel en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso, l) Si llegare a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido en lista para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro del Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - tributos y documentos del archivo notarial

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

52090465119

52090465119

52090465119

52090465119

52090465119

52090465119

52090465119

52090465119

judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; m) Cuando se decrete por el estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la Entidad Publica adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el acreedor; n) cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL HIPOTECANTE**, adquirida individual, conjunta o separadamente; o) Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL HIPOTECANTE**, amparadas con la presente hipoteca. =====

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL HIPOTECANTE** cualquier obligación pendiente de pago. **DECIMO:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREEDOR** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DECIMO PRIMERO: Que **EL HIPOTECANTE** acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **EL ACREEDOR** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL HIPOTECANTE** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado. ===== **DECIMO SEGUNDO:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **EL ACREEDOR** estará obligado con **EL HIPOTECANTE** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con este ningún tipo de contrato o



República de Colombia



580702663120 5807026672530

a desembolsar recursos a favor de **EL HIPOTECANTE**. En desarrollo de lo anterior **EL HIPOTECANTE** reconoce expresamente el derecho de **EL ACREEDOR** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL HIPOTECANTE** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **EL ACREEDOR** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ===== **DECIMO TERCERO:** En caso de que el crédito aprobado por

EL ACREEDOR a **EL HIPOTECANTE** sea cedido a otra entidad financiera petición de **EL HIPOTECANTE**, **EL ACREEDOR** autorizará la cesión del crédito a ésta garantía, una vez **EL HIPOTECANTE** cumpla con las condiciones y requisitos establecidos por **EL ACREEDOR** para el perfeccionamiento de la cesión del crédito. Presente **HECTOR RAMON BORREGO GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.340.356** expedida en Bogotá D.C., y manifestó: =====

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento, obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C. convertido en Banco Comercial con su actual denominación por Escritura número Tres Mil Ochocientos Noventa (3.890) del Veinticinco (25) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá D.C.; en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** que acredita con **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué**, documento que se presenta para su protocolización con el presente instrumento. ===== **SEGUNDO:** Que en la condición antes mencionada, acepta para **EL ACREEDOR**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquel por encontrarse en todo a su entera satisfacción. =====

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL BANCO** -----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN:

El inmueble materia de esta escritura se halla a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**, cuyos comprobantes se agregan al protocolo y que en lo

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON DE IBAGUE

W968T110H05-19WZ0

EUFEEUPL1MWW46PZ

05/06/2018

08/03/2018

pertinente dicen: -----

PAZ Y SALVO MUNICIPAL PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS Número: 872,
EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI - TOLIMA, FECHA DE PAZ Y
SALVO: 22-06-2018.—FECHA DE IMPRESIÓN: 22-06-2018. --- VALIDO HASTA:
DICIEMBRE /2018. --- Llave.1.626. --- FICHA CATASTRAL: 000200060061000. --
PROPIETARIO: CARVAJAL DIAZ ARLEY.— DIRECCION: LOTE 1. --- AVALÚO:
\$6.132.000. -----

Únicamente Para liquidar los derechos notariales y de registro a la hipoteca
contenida en este contrato se le asigna un valor de \$68.000.000.00, según carta de
cupo que se protocoliza. -----

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.** -----

La suscrita Notaria indagó al VENDEDOR sobre su estado civil, quien manifestó
bajo la gravedad de juramento que es soltero; y que el inmueble que vende no
está afectado a vivienda familiar. -----

Igualmente, la suscrita Notaria indagó al comprador sobre su estado civil, quien
manifestó bajo la gravedad de juramento que es soltero; y en cumplimiento a lo
ordenado por la Ley 258 de 1996; **NO PROCEDE LA AFECTACION A VIVIENDA
FAMILIAR SOBRE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE POR CUANTO NO REUNE
LOS REQUISITOS DE LEY.** -----

LOS OTORGANTES HACEN CONSTAR QUE: La presente escritura fue leída en
su totalidad por las comparecientes, advertidas de su registro oportuno, la
encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR
alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con la
Suscrita Notaria que da fe, declarando las comparecientes estar NOTIFICADOS de
que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al
nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida,
dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto,
da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los
contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1.970, de
todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. -----

ADVERTENCIA A LOS OTORGANTES: La Suscrita Notaria Primera de Ibagué de



PAZ Y SALVO MUNICIPAL
PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

Municipio

MUNICIPIO DE ANZOATEGUI

Nit: 890702018

Numero

872

Fecha Paz y Salvo

22/06/2018 68C306572572

Fecha Impresion

22/06/2018

Valido Hasta: Diciembre/2018

Llave:

1,626

Ficha:

000200060061000

Propietario:

CARVAJAL DIAZ ARLEY

Direccion:

LOTE 1

Matricula:

0000000000000

Area:

Ha: 12

2,018

Valor:

Metros:

6,843

Valor:

Construido:

6,132,000.00

46

SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS

Primo Pago: 06/06/2018

Valor Pagado:

326,218.00

TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS



0008720016262019012018/06/22

Propietarios

Orden

1

Documento

000017935454

Nombres

CARVAJAL DIAZ ARLEY

12-1 JUN 2018

TESORERIA MUNICIPAL
ANZOATEGUI

LINA MARIA CAICEDO DIAZ
SECRETARIA DE HACIENDA

PAGADO



SBC306572572

KYL306MF3LOT02N

05/06/2018

República de Colombia



SBC508572571

Ibagué, Junio 20 del 2018

Señores
NOTARIA PRIMERA
Ciudad

Asunto: HIPOTECA

Estimados señores:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, con el fin de dar cumplimiento en el decreto 172 sobre constitución de garantías artículo 15, nos permitimos comunicarle que el Banco aprobó crédito a nombre de **JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ** con la c.c. 71.877.178, por valor de \$68.000.000 suma que servirá de base para la liquidación de los derechos notariales; siendo la garantía hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor del Banco Davivienda S.A., sobre el predio denominado Lote 1 finca la soledad vereda hoy la china con Matricula Inmobiliaria 350 211856 ubicados en el municipio de Anzoategui

Cordialmente,



JAIRO ALBERTO ROBAYO MONROY
Director Oficina Murillo Toro 1666



SBC508572571

WS00XFRH4PB0031E

05/06/2018



NOTIFICACION DE CALIFICACION
 Hoy le damos esta calificación conocida por
 el oficial que lleva a la votación
 28 JUN 2018

 DORIS MORA ORREGO
 Notaria



INDICE DEDICHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1971
SAN VICENTE DEL CAGUAN
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. BH

M

SEXO

30-NOV-1993 SAN VICENTE DEL CAGUAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REVUELTA LOPEZ



A-2900100-63140882-M-0017673998-20051031

02286053040 02 188201134

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
Notaria

SBC 706572570

DATE: 12/15/2011

05/06/2019



SBC906572569

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **71.877.178**

GARCIA GONZALEZ

APELLIDOS

JOHN JAIRO

NOMBRES

John Jairo Carliobh

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1971**
PALERMO
TAMESIS (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+**

ESTATURA

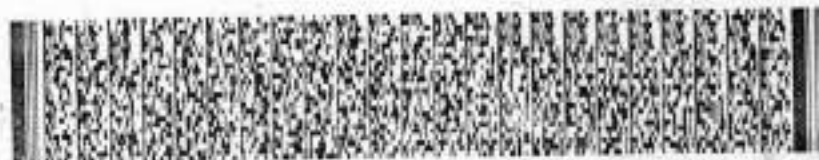
G.S. RH

M
SEXO

29-JUN-1989 JERICO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2901300-00199710-M-0071877178-20091124

0018285080A 1

24968741



SBC906572569

06CTJUE4AC1549P

05/06/2018



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

Fecha expedición: 2017/07/05 - 09:14:31, Recibo No. 9000119176, Operación No. 01K640705920



SBC106572568

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4E1Q7Q8yCB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES
LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA
DIRECCION COMERCIAL: CR 3 N 12-80
BARRIO COMERCIAL: BRR CENTRO
FAX COMERCIAL: 2614310
DOMICILIO : IBAGUE
TELEFONO COMERCIAL 1: 2624111
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 3 N 12-80
BARRIO NOTIFICACION: BRR CENTRO
MUNICIPIO JUDICIAL: IBAGUE
E-MAIL COMERCIAL: notificacionesjudiciales@davivienda.com
E-MAIL NOT. JUDICIAL: notificacionesjudiciales@davivienda.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 2624111
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.
NIT CASA PRINCIPAL : 860034313--7

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00043250 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 5 DE ABRIL DE 1988
RENOVO EL AÑO 2017, EL 15 DE MARZO DE 2017
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 406,250,075,424

CERTIFICA:

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002369 DE NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027448 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA ESTATUTOS CASA PRINCIPAL: FUSION POR ABSORCION ENTRE "BANCO DA VIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y "BANSUPERIOR S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA.

CONTINUA

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
Notaria

JUN 2018

DORIS MORA ORREGO
Notaria



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

Fecha expedición: 2017/07/05 - 09:14:31, Recibo No. S000119176, Operación No. 01K640705020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4E1Q7Q8yCB

CERTIFICA:

APERTURA SUCURSAL : QUE POR RESOLUCION NO. 0001315 DE SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE MARZO DE 1979 , INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 1988 BAJO EL NUMERO 00003622 DEL LIBRO 06,
SE AUTORIZO LA APERTURA : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003890 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE JULIO DE 1997 , INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00018271 DEL LIBRO 06,
LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DA POR EL DE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
QUE POR ACTA NO. 763 DE IBAGUE DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 , INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00184819 DEL LIBRO 15,
LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE : BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003892	1972/10/16	NOTARIA 14	BOG	00010897	1994/08/12
0002510	1973/06/25	NOTARIA 14	BOG	00010898	1994/08/12
0002022	1976/06/22	NOTARIA 14	BOG	00010899	1994/08/12
0006242	1987/12/28	NOTARIA 18	BOG	00010900	1994/08/12
0005681	1993/08/24	NOTARIA 18	BOG	00010901	1994/08/12
0003047	1994/06/09	NOTARIA 18	BOG	00010902	1994/08/12
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	BOG	00018271	1997/08/01
0005600	1997/10/15	NOTARIA 18	BOG	00018900	1997/12/02
0000167	1973/01/30	NOTARIA 14	BOG	00020551	1998/06/05
0003044	1973/07/26	NOTARIA 14	BOG	00020552	1998/06/05
0001754	1975/05/26	NOTARIA 14	BOG	00020553	1998/06/05
0000537	1978/06/15	NOTARIA 17	BOG	00020554	1998/06/05
0001044	1979/10/01	NOTARIA 17	BOG	00020555	1998/06/05
0004396	1983/12/14	NOTARIA 18	BOG	00020556	1998/06/05
0005388	1985/12/12	NOTARIA 18	BOG	00020557	1998/06/05
0005093	1986/11/25	NOTARIA 18	BOG	00020558	1998/06/05
0003925	1987/09/09	NOTARIA 18	BOG	00020559	1998/06/05
0005166	1989/11/14	NOTARIA 18	BOG	00020560	1998/06/05
0005706	1992/09/18	NOTARIA 18	BOG	00020561	1998/06/05
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	BOG	00024698	2000/09/11
0007019	2007/08/29	NOTARIA 71	BOG	00028250	2007/09/19
0005559	2012/07/31	NOTARIA 29	BOG	00031882	2012/09/18
0000001	2016/01/04	NOTARIA 29	BOG	00034437	2016/02/12

28 JUN 2018

DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

CONTINUA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

Fecha expedición: 2017/07/05 - 09:14:31, Recibo No. 5000119170, Operación No. 01K640705020



SEC306572567

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4E1Q7Q8yCB

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 1120 DE JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE DEL 7 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 00018551 DEL LIBRO 08, SE DECRETO:
INSCRIPCION DE DEMANDA

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 941 JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00035480 DEL LIBRO VI, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
GERENTE SUCURSAL

BORREGO GARCIA HECTOR RAMON

C.C.79340356

QUE POR ACTA NO. 0000778 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00030225 DEL LIBRO VI, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

MANCHOLA SAAVEDRA ANDREA DEL PILAR

C.C.65774258

QUE POR ACTA NO. 0000902 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00034134 DEL LIBRO VI, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

GONZALEZ AVILA JAIME ARTURO

C.C.79701653

QUE POR ACTA NO. 0000910 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 17 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00034134 DEL LIBRO VI, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

GUIZA GAVIRIA GLORIA LILIANA

C.C.30307867

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 00029810 DEL LIBRO VI, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE

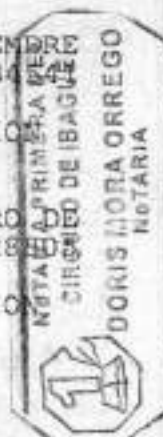
FRANCO BEJARANO HERNANDO

C.C.5884728

CERTIFICA:

QUE LA AGENCIA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DEPENDE DE LA SUCURSAL DE IBAGUE Y POR LO TANTO LA DOCTORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.263.921 DE IBAGUE (TOLIMA) EN SU CONDICION DE GERENTE DE LA

***** CONTINUA *****



21 JUN 2018

DORIS MORA ORREGO
NOTARIA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

Fecha expedición: 2017/07/05 - 09:14:31, Recibo No. S900119176, Operación No. 01K640705020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4E1Q7Q8yCB

SUCURSAL DE IBAGUE ESTA FACULTADA PARA EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN DICHO MUNICIPIO. ASI MISMO, LA DOCTORA CORREA POR DECISION DE LA JUNTA EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA

LA DOCTORA ANDREA DEL PILAR MANCHOLA SAAVEDRA, TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESOS, EN DONDE SEA NECESARIA, SU REPRESENTACION, Y EN LA QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARTICIPE EN CUALQUIER CALIDAD, PUDIENDO EJERCER TAL REPRESENTACION EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, PARA ACTUAR CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE (\$100.000.000) EN CADA UNO DE LOS CASO. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE

CERTIFICA

EL SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL IBAGUE SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESTA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE:

LA SEÑORA ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 65.737.779 DE IBAGUE, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDENCIAS DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA.

TAMBIEN ESTARA FACULTADA PARA CONSTITUIR Y LEVANTAR GRAVAMENES HIPOTECARIOS A NOMBRE DEL BANCO SIN LIMITE DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, SE ACLARA



***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIJ)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

Fecha expedición: 2017/07/05 - 09:14:31, Recibo No. 5000119176, Operación No. 01K640705920



55C506572566

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4E1Q7Q8yCB

QUE ESTE NOMBRAMIENTO NO SUSTITUYE, EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA

FACULTADES DEL GERENTE

EL GERENTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OBLIGARLA ANTE TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.528 DE JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DAVIVIENDA, DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1.997, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.997 BAJO EL NO. 18.815 DEL LIBRO VI., LA JUNTA AUTORIZO LA APERTURA DE LAS OFICINAS EN GIRARDOT, MELGAR Y EL ESPINAL, TODAS ESTAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL IBAGUE.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3.235, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., EL 18 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO. 175 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA SILVIA HELENA JAUREGUI VALLEJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.38.254.648 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA A" ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA CORPORACION SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE LA CORPORACION INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. . REPRESENTAR A LA CORPORACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICA

PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2.136, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., EL 10 DE JUNIO DE 1.999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NO.415 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.322. 284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE

CONTINUA

06/06/2018
DORIS MORA ORREGO
Notaria



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

Fecha expedición: 2017/07/05 - 09:14:31, Recibo No. S000119176, Operación No. 01K840705020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4E1Q7Q8yCB

SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. . REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. . ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 1.999, HASTA E DIA 09 DE JULIO DE 1.999 INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES.

CERTIFICA

PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3.581, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., EL 13 DE JULIO DE 2.000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JULIO DE 2.000 BAJO EL NO.470 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA SILVIA HELENA JAUREGUI VALLEJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.38.254.648 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT Y RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE DAVIVIENDA. . REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. . ACTUE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DAVIVIENDA EN LA AGENCIA GIRARD (CUNDINAMARCA), LA CUAL ESTA ADSCRITA A LA SUCURSAL DE IBAGUE.

CERTIFICA

PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.6351, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2.002, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2.002 BAJO EL NO. 560 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL AL SENOR OMAR SUESCUN GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.319.924 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSIERA A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR

CONTINUA



98C706572565

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4E1Q7Q8yCB

ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S. A. PARAGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2.002 HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2624, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., EL 30 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NO. 582 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.322.284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTAR TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DA DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIER DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO, PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENE E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

PODER GENERAL:
POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 11. 131, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA DE BOGOTA D.C, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2.005, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2.005 BAJO EL NUMERO 653 DEL LIBRO V., EL SEÑOR CAMILO ALBA SLDARRIAGA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.385.661 DE BOGOTA, QUIEN OBAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LUZ MARINA QUINTERO LOZANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 65.730.775 DE IBAGUE, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO ADELANTE

***** CONTINUA *****

JUN 2018

DORIS MORA ORREGO
NOTARIA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

Fecha expedición: 2017/07/05 - 09:14:31, Recibo No. S000119176, Operación No. 01K640705020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4E1Q7Q8yCB

LAS SIGUIENTES GESTIONES:

ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y ADEMÁS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES.

CERTIFICA

PODER GENERAL:

POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 9.686, OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2.007 BAJO EL NUMERO 728 DEL LIBRO V., EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO A NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE

***** CONTINUA *****

BOGOTÁ, 5 JUN 2018
DORACIORA ORREGO
ESTAMPA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

Fecha expedición: 2017/07/03 - @14:31, Recibo No. S000119176, Operación No. 01K640705020



SBC000572564

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4E1Q7Q8yCB

PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES.

PARAGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2.007) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2.007), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUMA SUS FACULTADES.

CERTIFICA

PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10253 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2008, BAJO EL NUMERO 767 DEL LIBRO V, EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUESO IDENTIFICADO CON CC. 19.279.741, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO A NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES, IDENTIFICADA CON CC. 65.737.779 PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTÉ TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL NUEVE (2009), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES.

CERTIFICA

CONTINUA

CIRCULO DE IBAGUE
DORIS MORA ORREGO
Notaria

2 JUN 2018

DORIS MORA ORREGO
Notaria



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

Fecha expedición: 2017/07/05 - 09:14:31, Recibo No. 5000119175, Operación No. 01K540705020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4E1Q7Q8yCB

QUE POR ESCRITURA 03188 DE NOTARIA PRIMERA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 0924 DEL LIBRO V, LA SEÑORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 38.263.921 DE IBAGUE, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 65.737.779 DE IBAGUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ?DAVIVIENDA? SUSCRIBA Y ACEPTÉ CONTRATOS DE PRENDA A FAVOR DEL BANCO. B. PARA QUE SUSCRIBA PROMESAS DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO. .C. PARA FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE MATRICULA Y TRASPASO A NOMBRE DEL BANCO. D PARA FIRMAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE ENTREGAN VEHÍCULOS EN LEASING A LOS CLIENTES. E. PARA FIRMAR Y REALIZAR LOS TRAMITES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONSTITUCIÓN DE PRENDA. F. PARA QUE SUSCRIBA LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN DESCRITA ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIOS DE GIRARDOT, DORADA Y PUERTO BOYACÁ.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA 03189 DE NOTARIA PRIMERA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 0925 DEL LIBRO V, LA SEÑORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 38.263.921 DE IBAGUE, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES FERNANDO CAMACHO QUESADA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.820.564 DE IBAGUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ?DAVIVIENDA? SUSCRIBA CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO, DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIOS DE GIRARDOT, DORADA Y PUERTO BOYACÁ.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1906 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2013, INCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00947 DEL LIBRO 05, LA SEÑORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.263.921 DE IBAGUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SEÑORAS SANDRA MILENA CORONADO MENDEZ, IDENTIFICADA CON C. C. 52. 393. 243, JOHANA ALEXANDRA OTALORA MANCHOLA IDENTIFICADA CON C.C. 1.110.461.705 Y CLAUDIA MILENA RAMIREZ CARDONA CON C.C. 38. 140. 110 PARA QUE: EN



Day to use this electronic certificate with original sign from 01/01/2010

2 JUN 2010

***** CONTINUA *****

DORIS MORA ORREGO
NOTARIA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

Fecha expedición: 2017/07/05 - 09:14:31, Roolbo No. S000119176, Operación No. 01K640785020



CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4E1Q7Q8yCB

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA", SUSCRIBAN CONTRATOS DE PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO, DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LA FACULTAD CONFERIDA EN ESTE PODER NO PODRÁ SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. LAS APODERADAS QUE DAN FACULTADAS PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIOS DE GIRARDOT, DORADA Y PUERTO BOYACA.

CERTIFICA:

POR ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2.369, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ D.C., EL 27 DE ABRIL DE 2.006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2.006 BAJO EL NUMERO 27.448 DEL LIBRO VI., SE REGISTRO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE "BANCO DAVIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y, "BANSUPERIOR S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA.

CERTIFICA

POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 7.019, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., EL 29 DE AGOSTO DE 2.007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.007 BAJO EL NUMERO 28.250 DEL LIBRO VI., SE REGISTRO EL PROCESO DE FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS BANCO DAVIVIENDA S.A., EN SU CONDICION DE ABSORBENTE, Y, GRANBANCO S.A., EN SU CONDICION DE ABSORBIDA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA

QUE POR ACTA N. 725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE ABRIL DE 2008, BAJO EL NUMERO 28805 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

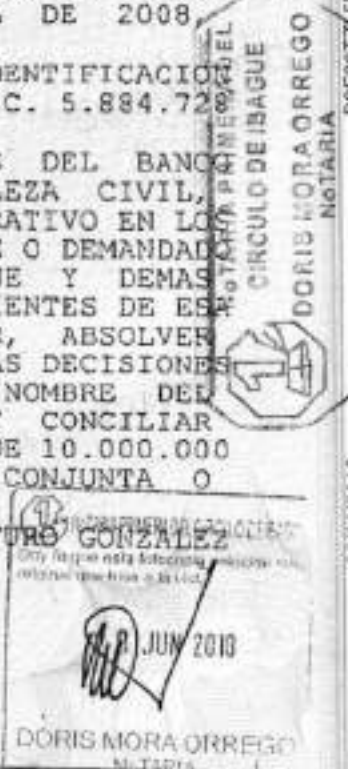
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	HERNANDO FRANCO BEJARANO	C.C. 5.884.728

SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LAS FACULTADES PARA TRANSIGIR Y CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS SE OTORGAN HASTA POR LA SUMA DE 10.000.000 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA C.C.79.701.653

CERTIFICA

***** CONTINUA *****





CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SE)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

Fecha expedición: 2017/07/05 - 09:14:31, Recibo No. 5006113178, Operación No. 01K640705020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4E1Q7Q8yCB

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL TOLIMA SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, POLICIVO, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, INCLUYENDO LOS MUNICIPIOS DE PUERTO BOYACÁ, LA DORADA Y GIRARDOT, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. SE ACLARA QUE ESTE NOMBRAMIENTO NO SUSTITUYE, EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMÁS REPRESENTANTES ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

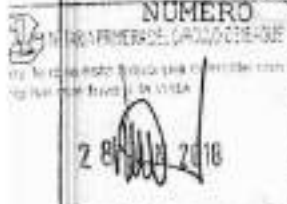
QUE POR ESCRITURA PUBLICA 18058 DE 2015 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ABRIL DE 2016, BAJO EL NUMERO 1068 DEL LIBRO V, EL DOCTOR ÁLVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 79459431 OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PATRICIA GONZÁLEZ VILLOTA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA, 51827313, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DAVIVIENDA, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ, HUILA, TOLIMA Y META, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A). SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. B). EXPEDIR LAS GARANTÍAS BANCARIAS CONSTITUIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES; Y C). SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO VALORES MÁXIMOS AUTORIZADOS (VMAS) O CUPOS DE CRÉDITO APROBADOS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

QUE COMO CONSECUENCIA DEL REPORTE REALIZADO POR LA CAMARA DE COMERCIO, LA ALCALDIA ASIGNO EL NUMERO EL , PARA IDENTIFICAR ESTE NUMERO DE MATRICULA MERCANTIL.



***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

Fecha expedición: 2017/07/05 - 09:14:31, Recibo No. 5003119176, Operación No. 01K840703020



CODIGO DE VERIFICACIÓN: 4E1Q7Q8yCB

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1995 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siibagua.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación 4E1Q7Q8yCB.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



República de Colombia

Depositar en el registro de la Cámara de Comercio de Ibagué los documentos de existencia y representación legal, certificados y documentos de archivo notarial

SECAD06572562

HGZGTTMARIWDEGCD

05/06/2018



SBC606572561



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7219 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012



Superintendencia Financiera de Colombia
Notaría que tiene a la orden

18 JUN 2018

DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

SBC606572561

DORIS MORA ORREGO
NOTARIA

05/06/2018

República de Colombia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

no objeto la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda.

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141305	Presidente
Olga Lucia Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

150.000.000
BVCOP 150.000.000
BANCO VITAE
Colombia
150.000.000





507090572560

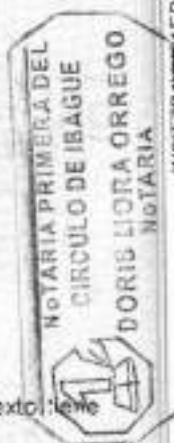
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 15404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 75108115	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Olga Lucia Rodriguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE 7009457-0	Suplente del Presidente
Roberto Holguin Fatty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19136625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468598	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79518824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 20 de noviembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





SBC006572559

**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA**

39153

En la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Ibagué, compareció:

ARLEY CARVAJAL DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017673998.

Firma consultada en

----- Firma autógrafa -----

49uva0elspo4
28/06/2018 - 12:15:26:958

JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071877178.

Firma consultada en

----- Firma autógrafa -----

4m3x8jnfeyag
28/06/2018 - 12:16:59:708

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

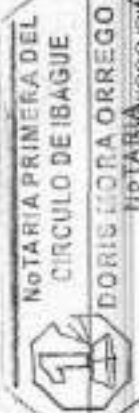
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de VENTA CON HIPOTECA del día 28 de junio de 2018.

**DORIS MORA ORREGO**

Notaria primero (1) del Círculo de Ibagué

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 49uva0elspo4



SBC006572559

E88XCOCQJWJUKX7JV

05/06/2018



República de Colombia



SB0404993121 SB0306572529

conformidad con la instrucción administrativa No. 01-09 de fecha 7 de mayo de 2001, les informa a los otorgantes que el registro de esta escritura deberá hacerse en la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos dentro de los siguientes términos: para la venta, dos (2) meses calendario contados a partir de la fecha de este otorgamiento, cuyo retardo causará intereses moratorios por mes o fracción; para la constitución de hipoteca y de patrimonio de familia noventa (90) días siguientes cuyo incumplimiento la dejará sin valor o efecto alguno, debiéndose constituir nuevamente.

LA PRESENTE ESCRITURA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS NOTARIALES
NÚMEROS: SB0404993112-SB0204993113-SB0004993114-SB0704993115-
SB0504993116-SB0304993117-SB0104993118-SB0904993119-SB070499311-
SB0504993121 - - - - -

IVA: \$ 197.393- - - - -

RECAUDOS: \$ 26.600- - - - -

DERECHOS NOTARIALES: \$ 602.209 - - - - -

RETENCION EN LA FUENTE: \$ 1.200.000- - - - -

RESOLUCION 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018, DE LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO.

SALVEDADES: ENMENDADO "JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ" SI VAL

FIRMAS

ARLEY CARVAJAL DIAZ

ARLEY CARVAJAL DIAZ

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14673 998

DIRECCION: Anzategüi Tolima

TELEFONO: 310 577 2507

EMAIL:

ESTADO CIVIL: Soltero

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente



SB0306572529



ZDKTUE28

XXDDUXOCBR37E9NZ

05/06/2018

08/03/2018

JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ

JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41877178

DIRECCION: Anzoategui

TELEFONO: 316 819 10 61

EMAIL:

ESTADO CIVIL: Soltero

ACTIVIDAD ECONOMICA: independiente



2

HECTOR RAMON BORRERO GARCIA

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.340.356 BOGOTA

DIRECCION: KRA 3 11-31 CENTRO

TELEFONO: 2624111

EMAIL:

ESTADO CIVIL: CASADO

ACTIVIDAD ECONOMICA: EMPLEADO

En su condición de

Representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.



Se presenta copia de la escritura N° 1408

fecho 28/Jul/2018 en 24 hojas sin decimo

BOGOTA DAVIVIENDA S.A.

copio de la escritura N° 58

copio de la escritura N° 58

DORIS MORA ORREGO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

ESCRITURACION



DORIS MORA ORREGO

NOTARIA

RECIBO	Camilo	RADICO	Camilo
DIGITO	MorlaU	Vo.Bo.	HE
IDENTIFICO	ALDEMAR	HUELLAS	ALDEMAR
LIQUIDO	JulioP	CERRO	ALDEMAR
REVILEGAL	HE	ORGANIZO	
COPIAS	MorlaU	ARCHIVO	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200918869634048594

Nro Matrícula: 350-211856

Pagina 2

Impreso el 18 de Septiembre de 2020 a las 04:25:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) # . LOTE 1. VEREDA LA CHINA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

350 - 6539

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-04-2014 Radicación: 2014-350-6-7049

Doc: ESCRITURA 688 DEL 13-03-2014 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ VALENCIA LINA FERNANDA	CC# 51935454	X
A: JIMENEZ VALENCIA LUZ AMPARO	CC# 51615783	X
A: JIMENEZ VALENCIA NEYLA FARIDY	CC# 51557825	X
A: VALENCIA DE JIMENEZ ARNOBIA	CC# 29649740	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-2014 Radicación: 2014-350-6-20276

Doc: ESCRITURA 1530 DEL 25-09-2014 NOTARIA QUINTA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$6,571,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VALENCIA LINA FERNANDA	CC# 51935454	
DE: JIMENEZ VALENCIA LUZ AMPARO	CC# 51615783	
DE: JIMENEZ VALENCIA NEYLA FARIDY	CC# 51557825	
DE: VALENCIA DE JIMENEZ ARNOBIA	CC# 29649740	
A: CARVAJAL DIAZ ARLEY	CC# 17673998	X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-350-6-13779

Doc: ESCRITURA 1408 DEL 28-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$120,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL DIAZ ARLEY	CC# 17673998	
A: GARCIA GONZALEZ JHON JAIRO	CC# 71877178	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-350-6-13779

Doc: ESCRITURA 1408 DEL 28-06-2018 NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200918869634048594

Nro Matrícula: 350-211856

Pagina 4

Impreso el 18 de Septiembre de 2020 a las 04:25:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-350-1-68418

FECHA: 18-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CODIGO DE VERIFICACIÓN WyTDVKPyMm

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE SUCURSAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : IBAGUE

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCO DAVIVIENDA S A
IDENTIFICACIÓN : 860034313-7
DIRECCIÓN : AV EL DORADO NRO. 68C-61 P 10
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : 276917

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR RESOLUCION NÚMERO 1315 DEL 16 DE MARZO DE 1979 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3622 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 1988, SE INSCRIBE : APERTURA SUCURSAL.

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 43250
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 05 DE 1988
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 01 DE 2020
ACTIVO VINCULADO : 418,049,433,363.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 3 N. 12-80
BARRIO : BRR CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2624111
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionesjudiciales@davivienda.com



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2020/08/28 - 10:44:08 **** Recibo No. S000659760 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200828-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN WyTDVKPyMm

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 3 N. 12-80

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

BARRIO : BRR CENTRO

TELÉFONO 1 : 2624111

CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : BANCOS COMERCIALES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS DE LA CASA PRINCIPAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27448 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : REFORMA ESTATUTOS CASA PRINCIPAL: FUSION POR ABSORCION ENTRE "BANCO DA VIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y "BANSUPERIOR S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA
 - 2) BANCO DAVIVIENDA S.A.
- Actual.) BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3890 DEL 25 DE JULIO DE 1997 SUSCRITO POR Notaria 18. de Santa Fe de Bogota DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18271 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 1997, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA POR BANCO DAVIVIENDA S.A.

POR ACTA NÚMERO 763 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 184819 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2009, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A. POR BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3892	19721016	NOTARIA 14. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	RM06-10897	19940812
EP-2510	19730625	NOTARIA 14. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06-10898	19940812
EP-2022	19760622	NOTARIA 14. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06-10899	19940812
EP-6242	19871228	NOTARIA 18. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06-10900	19940812
EP-5681	19930824	NOTARIA 18. DE BOGOTA D.E.	BOGOTA	RM06-10901	19940812
EP-3047	19940609	NOTARIA 18. DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	RM06-10902	19940812
EP-3890	19970725	NOTARIA 18. DE SANTA FE DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-18271	19970801



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2020/08/28 - 10:44:09 **** Recibo No. S000659760 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200828-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN WyTDVKPyMm

		BOGOTA			
AC-528	19970909	JUNTA DIRECTIVA		RM06-18815	19971118
EP-5600	19971015	NOTARIA 18. DE SANTA FE DE BOGOTA		RM06-18900	19971202
		BOGOTA			
EP-167	19730130	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20551	19980605
EP-3044	19730726	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20552	19980605
EP-1754	19750526	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20553	19980605
EP-537	19780615	NOTARIA 17. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20554	19980605
EP-1044	19791001	NOTARIA 17. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20555	19980605
EP-4396	19831214	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20556	19980605
EP-5388	19851212	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20557	19980605
EP-5093	19861125	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20558	19980605
EP-3925	19870909	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20559	19980605
EP-5166	19891114	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20560	19980605
EP-5706	19920918	NOTARIA 18. DE SANTA FE DE BOGOTA		RM06-20561	19980605
		BOGOTA			
EP-4541	20000828	NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C.	BOGOTA	RM06-24698	20000911
AC-593	20010529	JUNTA DIRECTIVA	BOGOTA	RM06-25469	20020503
EP-7019	20070829	NOTARIA 71	BOGOTA	RM06-28250	20070919
EP-9557	20120731	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-31882	20120918
EP-1	20160104	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-34437	20160212
AC-946	20170808	JUNTA DIRECTIVA	BOGOTA	RM06-35799	20171201

REFORMAS - CASA PRINCIPAL

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002369 DE NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027448 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: REFORMA ESTATUTOS CASA PRINCIPAL: FUSION POR ABSORCION ENTRE "BANCO DA VIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, Y "BANSUPERIOR S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 778 DEL 27 DE ABRIL DE 2010 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30225 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE JUNIO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MANCHOLA SAAVEDRA ANDREA DEL PILAR	CC 65,774,258

POR ACTA NÚMERO 902 DEL 11 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34134 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	GONZALEZ AVILA JAIME ARTURO	CC 79,701,653

POR ACTA NÚMERO 994 DEL 28 DE ENERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37683 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2020/08/28 - 10:44:09 **** Recibo No. S000659760 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200828-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN WyTDVKPyMm

GERENTE SUCURSAL

PARRA BERMUDEZ CLAUDIA JANNETH

CC 60,341,846

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 725 DEL 22 DE ENERO DE 2008 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28805 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ABRIL DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	FRANCO BEJARANO HERNANDO	CC 5,884,728

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

QUE LA AGENCIA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) DEPENDE DE LA SUCURSAL DE IBAGUE Y POR LO TANTO LA DOCTORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.263.921 DE IBAGUE (TOLIMA) EN SU CONDICION DE GERENTE DE LA SUCURSAL DE IBAGUE ESTA FACULTADA PARA EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN DICHO MUNICIPIO. ASI MISMO, LA DOCTORA CORREA POR DECISION DE LA JUNTA EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA). CERTIFICA LA DOCTORA ANDREA DEL PILAR MANCHOLA SAAVEDRA, TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESOS, EN DONDE SEA NECESARIA, SU REPRESENTACION, Y EN LA QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. , PARTICIPE EN CUALQUIER CALIDAD, PUDIENDO EJERCER TAL REPRESENTACION EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, Y EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, ASI COMO EN LOS DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, PARA ACTUAR CON FACULTADES PARA CONTITUIR APODERADFOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A HASTA POR LA SUMA DE (\$100.000.000) EN CADA UNO DE LOS CASO. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CERTIFICA EL SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL IBAGUE SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESTA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. CERTIFICA FACULTADES DEL GERENTE EL GERENTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y OBLIGARLA ANTE TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA - PODERES

QUE POR ACTA NO.528 DE JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DAVIVIENDA, DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1.997, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.997 BAJO EL NO. 18.815 DEL LIBRO VI ., LA JUNTA AUTORIZO LA APERTURA DE LAS OFICINAS EN GIRARDOT,



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2020/08/28 - 10:44:09 **** Recibo No. S000659760 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200828-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN WyTDVKPyMm

MELGAR Y EL ESPINAL, TODAS ESTAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL IBAGUE. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3.235, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 18 DE JULIO DE 1.995, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 BAJO EL NO. 175 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA SILVIA HELENA JAUREGUI VALLEJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.38.254.648 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIEND A" ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE LA CORPORACION SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE LA CORPORACION INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. . REPRESENTAR A LA CORPORACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. CERTIFICA PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2.136, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 10 DE JUNIO DE 1.999, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NO.415 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.322.284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. . REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. . ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 1.999, HASTA E DIA 09 DE JULIO DE 1.999 INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. CERTIFICA PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.3.581, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 13 DE JULIO DE 2.000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JULIO DE 2.000 BAJO EL NO.470 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA SILVIA HELENA JAUREGUI VALLEJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.38.254.648 DE IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A ., ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: . ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALESQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT Y RICAURTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. . PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS. . CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE DAVIVIENDA. . REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. . ACTUE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DAVIVIENDA EN LA AGENCIA GIRARD (CUNDINAMARCA), LA CUAL ESTA ADSCRITA A LA SUCURSAL DE IBAGUE. CERTIFICA PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.6351, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2. 002, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2. 002 BAJO EL NO. 560 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL AL SENOR OMAR SUESCUN GARAY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.319.924 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2020/08/28 - 10:44:09 **** Recibo No. S000659760 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200828-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN WyTDVKPyMm

QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO. CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS DE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S. A. PARAGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2.002 HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUME SUS FACULTADES. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2624, OTORGADA EN LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., EL 30 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NO. 582 DEL LIBRO V., SE CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR ANDRES EDUARDO DIAZ CORTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.322.284 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODA LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DA DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIER DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO, PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITE LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENE E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIEN EN CONTRA DE ELLA. REPRESENTAR DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS CEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA. PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A. CERTIFICA PODER GENERAL: POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 11. 131, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA DE BOGOTA D.C, DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2.005, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2.005 BAJO EL NUMERO 653 DEL LIBRO V., EL SEÑOR CAMILO ALBAN SLDARRIAGA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.385.661 DE BOGOTA, QUIEN OBAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LUZ MARINA QUINTERO LOZANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 65.738.775 DE IBAGUE, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE EN FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y ADEMAS DE LA CIUDAD DE GIRARDOT; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2020/08/28 - 10:44:09 **** Recibo No. S000659760 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200828-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN WyTDVKPyMm

PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. CERTIFICA PODER GENERAL: POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 9.686, OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C., EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2.007 BAJO EL NUMERO 728 DEL LIBRO V., EL SEÑOR MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO A NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA MISMA, CONFIERE PODER GENERAL A LA DOCTORA LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 35.464.182 DE USAQUEN, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE ENCARGADO, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: ACEPTÉ TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE PRENDA Y DE DACION EN PAGO QUE A FAVOR DE DAVIVIENDA SEAN OTORGADAS EN CUALQUIERA DE LAS NOTARIAS DE LA CIUDAD DE IBAGUE Y DEL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE PRENDA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACION TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACION EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS; SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA TRANSFIERE A TITULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE EL HUBIERE RECIBIDO EN DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES. PARAGRAFO: ESTE PODER ES OTORGADO A PARTIR DEL TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2.007) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2.007), INCLUSIVE, FECHA EN LA CUAL EL GERENTE TITULAR REASUMA SUS FACULTADES. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA 03188 DE NOTARIA PRIMERA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 0924 DEL LIBRO V, LA SEÑORA LUISA FERNANDA CORREA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 38.263.921 DE IBAGUE, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA LUCIA QUIJANO REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 65.737.779 DE IBAGUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" SUSCRIBA Y ACEPTÉ CONTRATOS DE PRENDA A FAVOR DEL BANCO. B. PARA QUE SUSCRIBA PROMESAS DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO. .C. PARA FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE MATRICULA Y TRASPASO A NOMBRE DEL BANCO. D PARA FIRMAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE ENTREGAN VEHÍCULOS EN LEASING A LOS CLIENTES. E. PARA FIRMAR Y REALIZAR LOS TRAMITES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE TODO ORDEN Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CONSTITUCIÓN DE PRENDA. F. PARA QUE SUSCRIBA LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN DESCRITA ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MUNICIPIOS DE GIRARDOT, DORADA Y PUERTO BOYACÁ. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 4523 DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL



CODIGO DE VERIFICACIÓN WyTDVKPyMm

16 DE MAYO DE 2018 BAJO INSCRIPCIÓN 1123 DEL LIBRO V, SE REGISTRÓ EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA DIANA MILENA PAVA SANTOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.774.669, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSI Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A CUYO OBJETO SEAN VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. 2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A DE VEHICULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. LA PODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA. CERTIFICA: QUE POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA 4520 DE LA NOTARÍA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C DE FECHA 07 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2018, BAJO LA INSCRIPCIÓN 1124 DEL LIBRO V, SE REGISTRÓ EL OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIELA MORENO GÓMEZ MAYOR EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.110.542.203, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LO DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y TOLIMA: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. 2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y TOLIMA Y HASTA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVENDA S.A., PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

CERTIFICA

CERTIFICA POR ESCRITURA PÚBLICA NRO. 2.369, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA EL 27 DE ABRIL DE 2.006, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE 2.006 BAJO EL NUMERO 27.448 DEL LIBRO VI., SE REGISTRO LA FU ABSORCION ENTRE "BANCO DAVIVIENDA S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE, "BANSUPERIOR S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA. CERTIFICA POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 7.019, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DE EL 29 DE AGOSTO DE 2.007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.007 BAJO EL NUMERO 28.250 DEL LIBRO VI. EL PROCESO DE FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINA DAVIVIENDA S.A., EN SU CONDICION DE ABSORBENTE, Y, GRANBANCO S.A CONDICION DE ABSORBIDA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE. CERTIFICA QUE POR ACTA N. 725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE ABRIL DE 2008, BAJO EL NUMERO LIBRO VI, FUE NOMBRADO: CARGO NOMBRE IDENTIFICACION SUPLENTE DEL HERNANDO FRANCO BEJARANO C.C. 5.884.728 GERENTE SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANC COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA C IBAGUE Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOL INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIV FACULTADES PARA TRANSIGIR Y CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS SE POR LA



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2020/08/28 - 10:44:10 **** Recibo No. S000659760 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200828-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN WyTDVKPyMm

SUMA DE 10.000.000 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PO CONJUNTA O SEPARADAMENTE. REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA C.C.79.701.653 CERTIFICA FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALS: EL LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL TOLIMA SERÁ REPRESEN BANCO DAVIVIENDA SA. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, PENAL, POLICIVO, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQ CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, INCLUYENDO LOS MUNICIPIOS BOYACÁ, LA DORADA Y GIRARDOT, CON FACULTADES PARA CONSTITUI CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDE TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DEC REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. SE ACLARA QUE ESTE NOMB SUSTITUYE, EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMÁS REPR ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL. CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA 18058 DE 2015 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016, BAJO EL NUMERO 1068 DEL LIBRO V, EL DOCTOR ÁLVARO ALBERTO BUITRAGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 79459431 OBRANDO E REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. CONFIERE PODER ESPECIAL SUFRIENTE A ANDREA PATRICIA GONZÁLEZ VILLOTA IDENTIFICADA CIUDADANÍA, 59827313, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DAVIVIENDA, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL EN LOS MUNICIPIOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ. HUILA, TOLIMA Y META, ADELANTE LAS SIGUI A). SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. B). E GARANTÍAS BANCARIAS CONSTITUIDAS POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MODIFICACIONES; Y C). SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO V AUTORIZADOS (VMAS) O CUPOS DE CRÉDITO APROBADOS POR EL BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ACTA N 000946 DE JUNTA DIRECTIVA, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, BAJO LA INSCRIPCION N 35799, DEL LIBRO 06, LA JUNTA AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA BANCO DAVIVIENDA LA DORADA, UBICADA EN LA CALLE 13 N 2-62 DEL MUNICIPIO LA DORADA, LA CUAL DEPENDERA DE LA SUCURSAL TOLIMA REGIONAL CENTRO SUR.

LA APERTURA DE LA AGENCIA BANCO DAVIVIENDA PUERTO BOYACA, UBICADA EN LA CARRERA 3 N 11-67 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, LA CUAL DEPENDERA DE LA SUCURSAL TOLIMA, REGIONAL CENTRO SUR.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL TOLIMA**

Fecha expedición: 2020/08/28 - 10:44:10 **** Recibo No. S000659760 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200828-0022

CODIGO DE VERIFICACIÓN WyTDVKPyMm

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación WyTDVKPyMm

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ANZOATEGUI (REPARTO)
CIUDAD.-

REF: PODER ESPECIAL

CLAUDIA JANNETH PARRA BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.341.846, quien obra en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., identificada con Nit No. 860034313-7, tal y como consta en el Certificado expedido por la Cámara de comercio de Ibagué, con domicilio principal en Bogotá, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, también mayor de edad, domiciliado en Ibagué, identificado como aparece al pie de su firma, para que en los términos del artículo 74 y ss del Código General del proceso y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA y lo tramite hasta su culminación, en contra de JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ, identificado con C.C. 71.877.178, con base en el pagaré hoja consecutiva número 997204 y Escritura Pública No. 1408 del 28 de junio de 2018 de la Notaría Primera del Círculo de Ibagué.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, desistir, sustituir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

Así mismo, tendrá la facultad de recibir únicamente en lo que se relaciona con los desgloses de documentos y garantías a que hubiera lugar dentro del proceso.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez que mi apoderado tiene como dirección electrónica la siguiente: gerencia@hyh.net.co; y las del suscrito como poderdante son notificacionesjudiciales@davivienda.com y jcfontec@davivienda.com.co

Sírvase reconocer personería al Doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Del señor Juez,

CLAUDIA JANNETH PARRA BERMUDEZ
C.C. No. 60.341.846

Acepto,

HERNANDO FRANCO BEJARANO
C.C. No.5.884.728 DE CHAPARRAL
T.P. NO.60.811 DEL C.S.J.
cmvp

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNAaHloLm5ldC5jbw==?=" <427166@certificado.4-72.com.co>
To: johngarcia@hotmail.com
Subject: COMUNICACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ =?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRlIG5vdGlmaWNhY2lvbmVzQGh5aC5uZXQuY28p?=
Date: Tue, 27 Apr 2021 15:29:29 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.60887516.61543092.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <007001d73ba4\$07d65000\$1782f000\$@hyh.net.co>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: <notificaciones@hyh.net.co>
Received: from gateway21.websitewelcome.com (gateway21.websitewelcome.com [192.185.45.212]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4FVD3M5xn6zf9V2 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 27 Apr 2021 22:32:47 +0200 (CEST)
Received: from cm13.websitewelcome.com (cm13.websitewelcome.com [100.42.49.6]) by gateway21.websitewelcome.com (Postfix) with ESMTP id 2F97C400C7FA1 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 27 Apr 2021 15:29:56 -0500 (CDT)
Received: from gator4111.hostgator.com ([192.185.4.123]) by cmsmtp with SMTP id bULClvUzGmJLsbULCICVsU; Tue, 27 Apr 2021 15:29:55 -0500
Received: from [190.85.142.42] (port=7589 helo=NOTIFICACIONPC) by gator4111.hostgator.com with esmtp (Exim 4.94) (envelope-from <notificaciones@hyh.net.co>) id 1lbUL0-003iap-9O; Tue, 27 Apr 2021 15:29:53 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####
A las 15 horas 33 minutos del día 27 de Abril de 2021 (15:33 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):
hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.58.33 104.47.55.33)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] #####
2021 Apr 27 22:33:26 mailcert27 postfix/smtpd[501828]: 4FVD4648IWzd1Rw: client=localhost[::1]
2021 Apr 27 22:33:26 mailcert27 postfix/cleanup[498056]: 4FVD4648IWzd1Rw: message-id=<MCrtOuCC.60887516.61543092.0@mailcert.lleida.net>
2021 Apr 27 22:33:26 mailcert27 postfix/cleanup[498056]: 4FVD4648IWzd1Rw: resent-message-id=<4FVD4648IWzd1Rw@mailcert27.lleida.net>
2021 Apr 27 22:33:26 mailcert27 opendkim[1435]: 4FVD4648IWzd1Rw: no signing table match for '427166@certificado.4-72.com.co'
2021 Apr 27 22:33:37 mailcert27 opendkim[1435]: 4FVD4648IWzd1Rw: no signature data
2021 Apr 27 22:33:37 mailcert27 postfix/qmgr[277361]: 4FVD4648IWzd1Rw: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=17056132, nrcpt=1 (queue active)
2021 Apr 27 22:33:38 mailcert27 postfix/smtp[494733]: 4FVD4648IWzd1Rw: to=<johngarcia@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.18.161]:25, delay=12, delays=11/0/0.57/0.07, dsn=5.5.0, status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.18.161] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). (in reply to RCPT TO command))
2021 Apr 27 22:33:38 mailcert27 postfix/bounce[500435]: 4FVD4648IWzd1Rw: sender non-delivery notification: 4FVD4L2PP4zd2Yt
2021 Apr 27 22:33:38 mailcert27 postfix/qmgr[277361]: 4FVD4648IWzd1Rw: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2021.04.27 22:33:58
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

RE: BANCO DAVIVIENDA S.A. VS JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ RAD 2020-106

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui

<j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/04/2021 9:13 AM

Para: hernando franco bejarano <gerencia@hyh.net.co>

Doctor

Hernando Franco Bejarano

Comendidamente **Acuso Recibo** de recurso de reposición de auto de proceso 730434089001 **2020 00106 00**, recibido el 27 de abril de 2021 a las 4:25 P. M. pasa el 28 de abril de 2021 al despacho de la juez, para lo pertinente.

Cordial Saludo,

Arvey Andrade Devia

Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YANNETH NIETO VARGAS

Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima

Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui

☎ 2810146

✉ j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Por favor confirmar recibo.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 29 de abril de 2021 9:10 a. m.

Para: hernando franco bejarano <gerencia@hyh.net.co>

Asunto: RE: BANCO DAVIVIENDA S.A. VS JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ RAD 2020-106

Doctor

Hernando Franco Bejarano

Comendidamente **Acuso Recibo** de recurso de reposición de auto de proceso 730434089001 **2020 00016 00**, recibido el 27 de abril de 2021 a las 4:25 P. M. pasa el 28 de abril de 2021 al despacho de la juez, para lo pertinente.

Cordial Saludo,

Arvey Andrade Devia
Secretario.



YANNETH NIETO VARGAS

Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima
Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui

☎ 2810146

✉ j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Por favor confirmar recibo.

De: gerencia@hyh.net.co <gerencia@hyh.net.co>

Enviado: martes, 27 de abril de 2021 4:24 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: asistente2@hyh.net.co <asistente2@hyh.net.co>; abogado3@hyh.net.co <abogado3@hyh.net.co>;
abogado1@hyh.net.co <abogado1@hyh.net.co>

Asunto: BANCO DAVIVIENDA S.A. VS JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ RAD 2020-106

Buenas tardes Dres.:

Me permito remitir recurso de reposición contra el numeral 1 del auto del 22 de Abril de 2021.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO

CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL

TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.

Abogado Externo

3105603064

Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibaguè - Tolima

Telefonos: 2610710